



14

30/02

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN

Tipo / Clase

Cuadernos:

Folios Correspondientes:

DEMANDANTE (S)

Nombre(s) María 1º Apellido Molina 2º Apellido Salamanca No. C.C. Nit. 4118371
Dirección Notificación Calle 71 # 81B-30011-402 Teléfono _____

APODERADO

Nombre(s) María 1º Apellido Castiblanco 2º Apellido Porto No. C.C. / T.P. 4118371
Dirección Notificación Calle 71 # 81B-30011-402 Teléfono 4118371

DEMANDADO

Nombre(s) María 1º Apellido Gonzalez 2º Apellido Segura No. C.C. Nit. 4118371

057-2011-00044-00- J. 14 C.M.E.S.



11001400305720110004400

Dirección Notificación

Teléfono

REMITA
20/ Junio / 2013
2:00pm
Inmueble %

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

(Proveniente del: 57 Civil Municipal de Bogotá)

1100044

Castiblanco Prieto

Abogado Especializado.

CONSEJO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Ciudad.

Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL**
Demandante: MARTIN MOLANO SALAMANCA ✓
Demandado: VICTOR GONZALEZ SEGURA ✓

Respetados Señores:

MARTIN MOLANO SALAMANCA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.119.379 de Firavitoba, de manera atenta me dirijo al Despacho del señor Juez con el propósito de manifestarle que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. JUAN CARLOS CASTIBLANCO PRIETO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad para que en mi nombre y representación promueva y lleve hasta su culminación proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, derivado del incumplimiento del acta de conciliación No. 00714 suscrita con el señor VICTOR GONZALEZ SEGURA, persona mayor de edad, con residencia y domicilio en esta ciudad, el pasado 30 de Julio de 2010 ante la Casa de Justicia de Ciudad Bolívar, conforme al documento soporte que se adjunta al libelo de la demanda.

El Dr. Castiblanco tiene además de las facultades previstas en el artículo 70 del C.P.C., las de transigir, conciliar, renunciar, sustituir, recibir, presentar toda clase de escritos, recursos, así como las de interponer en mi nombre toda clase de acciones administrativas y judiciales tendientes a la defensa de mis intereses.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente memorial poder.

Atentamente,

Martin Molano S.
MARTIN MOLANO SALAMANCA
C.C. # No. 4.119.379 de Firavitoba.

Acepto,


Juan Carlos Castiblanco Prieto
C.C. # 79.503.704 de Bogotá.
T.P. 103.121 del C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL

Martin Florencio Salazar

4119379

francisco

05 DEC 2010

Martin Molano S.





PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO
CEDE

Casa de Justicia Ciudad Bolívar
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 05110013186

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 00714

Solicitud Conciliación No.3011 del 21 de JULIO de 2010
Parte Citante: MARTIN MOLANO SALAMANCA C.C.4119379 de Firavitoba
Citado: VICTOR GONZALEZ SEGURA C.C.19140104 de Bogotá .

vivienda a mas tardar el día , 30 de octubre de 2010 quedando así resuelto completamente la promesa firmada entre las partes .

TERCERA.- CUMPLIMIENTO: En caso de INCUMPLIMIENTO de lo aquí pactado y el pago total de la obligación, las partes podrán iniciar de manera inmediata las acciones legales que estime pertinente.

La presente conciliación **HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**, sustituye y deja sin efecto cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las mismas partes y sobre el mismo objeto.

Se deja en el archivo de este Centro de Conciliación sendas copias del acta .

Previa lectura del contenido de esta conciliación es aprobada en todas sus partes por quienes la suscriben, en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor dejando original para el archivo del CENTRO DE CONCILIACIÓN, hoy 30 de julio de dos mil diez (2010), a las 10:35 a.m.

LAS PARTES:

Martin Molano S
MARTIN MOLANO SALAMANCA
C.C.4119379 de Firavitoba

Victor Gonzalez Segura
VICTOR GONZALEZ SEGURA
C.C.19140104 de Bogotá
EL CONCILIADOR:

Carlos Arturo Roa Hernandez
CARLOS ARTURO ROA HERNÁNDEZ
Código 3186-0035

VIGILADO MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA



ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS, D.C.
 ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
 CÁMARA DE COMERCIO Y INDUSTRIA DE LOS ESTADOS UNIDOS, D.C.
 No. 3125

La presente solicitud de registro No. 0714
 fue expedida por el Comité de Transparencia con el
 código No. de 0035
 y es registrada en el 18-19 del Libro
 de control de esta oficina de esta ciudad, el
 día 30 de julio del 2010

[Handwritten Signature]
 Director

ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS, D.C.
 ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
 CÁMARA DE COMERCIO Y INDUSTRIA DE LOS ESTADOS UNIDOS, D.C.
 No. 3125

[Handwritten Signature]
 30/ julio 2010



PERSONERIA DE BOGOTA D.C.*
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO
CEDE

Casa de Justicia Ciudad Bolívar
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 05110013186

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 00714

Solicitud Conciliación No.3011 del 21 de JULIO de 2010
Parte Citante: MARTIN MOLANO SALAMANCA C.C.4119379 de Firavitoba
Citado: VICTOR GONZALEZ SEGURA C.C.19140104 de Bogotá .

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes julio de dos mil diez (2010), siendo las 9:30 de la mañana Comparecieron al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, D.C., autorizado por Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003 del Ministerio del Interior y de Justicia, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por los Artículos 91 y 113 de la Ley 446 de 1998 y 1º de la Resolución No. 0018 de 2003, **Parte Citante: MARTIN MOLANO SALAMANCA C.C.4119379 de Firavitoba Citado: VICTOR GONZALEZ SEGURA C.C.19140104 de Bogotá .** actuando como Conciliador el doctor **CARLOS ARTURO ROA HERNÁNDEZ** quien da apertura a la siguiente audiencia, preguntando a los presentes si tienen alguna relación con la entidad **Personería de Bogotá**, a lo cual responden que no.

RESUMEN DEL CONFLICTO A CONCILIAR

Manifiesta el solicitante que mediante promesa de venta adquirió de los vendedores un inmueble situado en la Diagonal 65 C No 19A.60 Sur En el Barrio San Francisco Millan de una planta con lote No de matrícula 050-0478768, que por muerte de uno de los vendedores se atrazó la escritura, sin que hasta el momento se haya citado para ello.. **PRETENSIONES** , que me devuelvan el dinero pagado y la cláusula por incumplimiento .

CONSIDERANDOS:

- I. Que los hechos constitutivos de conflicto suscitado entre las partes son susceptibles de **CONCILIACIÓN**, de acuerdo a lo preceptuado en la ley 446 de 1998 y en el Art. 40 de la Ley 640 de 2001, sus Decretos Reglamentarios.
- II. Instalada la diligencia, el abogado conciliador procede a enterar a las partes sobre el objeto de esta audiencia, el cual es llegar a un acuerdo sobre lo estipulado en la solicitud .
- III. Que después de haber escuchado las distintas fórmulas de arreglo propuestas por las partes y el Conciliador, las primeras han llegado a un **ACUERDO TOTAL**, de manera voluntaria, libre y espontánea que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA.-Manifiesta el VENDEDOR señor VICTOR GONZALEZ SEGURA C.C.19140104 de Bogotá , que mediante este instrumento se obliga a devolver la suma total de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS** al señor Parte Citante: **MARTIN MOLANO SALAMANCA C.C.4119379 de Firavitoba**, por haber incumplido el contrato de venta del inmueble referenciado , este dinero lo entregará a mas tardar el día 30 de octubre de 2010, en efectivo en forma personal al citante, quien expedirá un paz y salvo por todo concepto, haciendo referencia a la promesa de venta firmada entre las partes y la cual queda así cumplida y sin efecto jurídico alguno.

SEGUNDA.- El comprador, señor Parte Citante: **MARTIN MOLANO SALAMANCA C.C.4119379 de Firavitoba** , quien vive en este momento en la casa prometida en este instrumento, mediante este instrumento se obliga de desocupar la



CA - 16553842 4

PROMESA DE COMPRAVENTA

Conste por medio del presente documento que entre los suscritos a saber, por una parte el señor **VICTOR GONZALEZ SEGURA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.140.104 de Bogotá, y la señora **DOMITILA ECHEVERRIA DE GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía No. 41.743.225 de Bogotá, quienes para efectos de éste contrato se llamarán **LOS PROMETIENTES VENEDORES**, y de la otra parte el señor **MARTIN MOLANO SALAMANCA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía No. 4.119.379 de Firavitoba - Boyacá, quien en adelante se llamará **EL PROMETIENTE COMPRADOR**; hemos convenido celebrar una Promesa de Compraventa que se regirá por las disposiciones legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO, UBICACIÓN Y LINDEROS: LOS PROMETIENTES VENEDORES** prometen y transfieren a título de Compraventa el derecho de dominio pleno y la posesión que ejerce, a favor de **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, quien a su vez se obliga a comprar lo que se describe a continuación: Una casa de habitación de una planta, junto con el Lote de terreno en el construido marcado con el No. 07 C, ubicado en la Diagonal 65 C No. 19 A 60 Sur en el Barrio San Francisco Millán, en la localidad 19 de ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá D.C., al cual le corresponde Matricula Inmobiliaria No. 050 -0478768, posee un área de 165.60 M2, cuyos linderos son: **NORTE:** en extensión de 24.00 metros, con el resto del predio No. 07 del cual se desprende este y que se reserva el compareciente vendedor Saúl Celeita Jiménez. **OCCIDENTE:** En extensión de 6.90 metros, con calle privada que linda con predios que son o fueron de Crispiniano Jiménez. **SUR:** En extensión de 24.00 metros con el Lote No. 08 de la misma parcelación y que es o fue de propiedad de María Nilsa Celeita Jiménez. **ORIENTE:** En extensión de 6.90 metros con predios que son o fueron de Marco Tulio Quintana y otros. **SEGUNDA. TITULO DE ADQUISICION: LOS PROMETIENTES VENEDORES**, manifiestan que el inmueble lo adquirieron por compra efectuada a SAUL CELEITA JIMENEZ según consta en la Escritura Pública No. 0260 de fecha 21 de Febrero de 1983, otorgada en la Notaria 22 del círculo de Bogotá. **TERCERA. SERVICIOS: LOS PROMETIENTES VENEDORES**, manifiestan que el inmueble objeto del presente contrato se entregara con los servicios públicos de agua, luz, gas natural, parabólica y Línea telefónica No. 7926575 a paz y salvo **CUARTA PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio del inmueble prometido en venta, es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$34.000.000)**, suma que **EL PROMETIENTE COMPRADOR** pagará a **LOS PROMETIENTES VENEDORES**, así **1)** la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** a la firma del presente documento y en efectivo, los cuales declaran haber recibido a entera satisfacción **2)** el saldo o sea la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000)**, para el día 07 de Julio de 2.008. **QUINTA. TRÁMITES DE ESCRITURACIÓN:** Los trámites de escrituración por medio del cual se perfecciona el presente documento de Compra y Venta, se realizarán por las partes contratantes el día 07 de Julio de 2.008, a las 9:00 a.m., en la notaria 58 del círculo de Bogotá **SEXTA. ENTREGA DEL INMUEBLE:** La entrega real y material del inmueble objeto de la presente venta, se efectuará el día 09 de Julio de 2.008, totalmente desocupada a entera y plena satisfacción del **PROMETIENTE COMPRADOR**. **SEPTIMA OBLIGACIONES DE LOS PROMETIENTES VENEDORES** Manifiestan **LOS PROMETIENTES VENEDORES** que no han prometido en venta el inmueble objeto del presente contrato, y lo



garantizan libre de gravámenes, de pleitos pendientes, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, patrimonio familiar inembargable, arrendamientos por escritura pública, y/o cualquier circunstancia que afecte su libre comercio hasta la fecha, y en cualquier caso responderá al saneamiento como lo ordena y lo estipula la ley. **OCTAVA. GASTOS:** Los gastos que ocasione la venta del inmueble objeto del presente contrato se pagarán así: a) Retención en la fuente, por partes iguales b) Beneficencia y Registro por parte del prometiente Comprador y c) Notariales por partes iguales. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga, si alguna de las partes no diere cumplimiento a una o varias de las obligaciones del presente contrato, pagará a la otra a título de pena la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.400.000).** **DECIMA. CLÁUSULAS ADICIONALES:** En caso de muerte de ambas o alguna de las partes contratantes, sus respectivos cónyuges y/o herederos se encargarán de protocolizar, continuar y dar cumplimiento al presente contrato, hasta llevar a cabo su perfección. En constancia de lo anterior se firma ante testigos hábiles, en la Ciudad de Bogotá D.C., a los Nueve (09) días del mes de Mayo del año Dos Mil Ocho (2008).

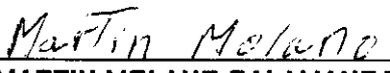
*****FIN DE ESTE DOCUMENTO*****

PROMETIENTES VENEDORES:


VICTOR GONZALEZ SEGURA
C.C. No. 19.140.104 de Bogotá


DOMITILA ECHEVERRIA DE BONZALEZ
C.C.No. 41.743.225 de Bogotá

PROMETIENTE COMPRADOR:


MARTIN MOLANO SALAMANCA
C.C. No. 4.119.379 de Firavitoba - Boyacá



NOTARIA DEL CIRCULO DE
LORETO, D.F.
DELEGACION DE RESOLUCIONES
En el Departamento de Justicia y Gaceta
de la Ciudad de México, a los 19 días del mes de Mayo de 1940.

Activo: Victor Gonzalez
Segura

19-140-104 Bta.

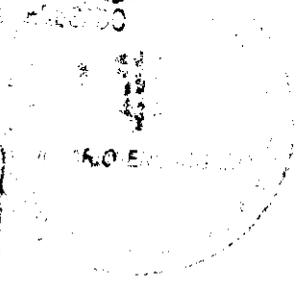
[Signature]
19140104

NOTARIA DEL CIRCULO DE
PUEBLO NUEVO
DELEGACION DE RESOLUCIONES
En el Departamento de Justicia y Gaceta
de la Ciudad de México, a los 19 días del mes de Mayo de 1940.

Activo: Domitila Echeverria
de Gonzalez

41743225 Bta.

[Signature]
41743225



NOTARIA DEL CIRCULO DE
LORETO, D.F.
DELEGACION DE RESOLUCIONES
En el Departamento de Justicia y Gaceta
de la Ciudad de México, a los 19 días del mes de Mayo de 1940.

Activo: Martin
Salamanca Molano

4-119379 Fran. Bta.

[Signature]
Martin Molano
4119379



TASAS DE INTERÉS BANCARIO

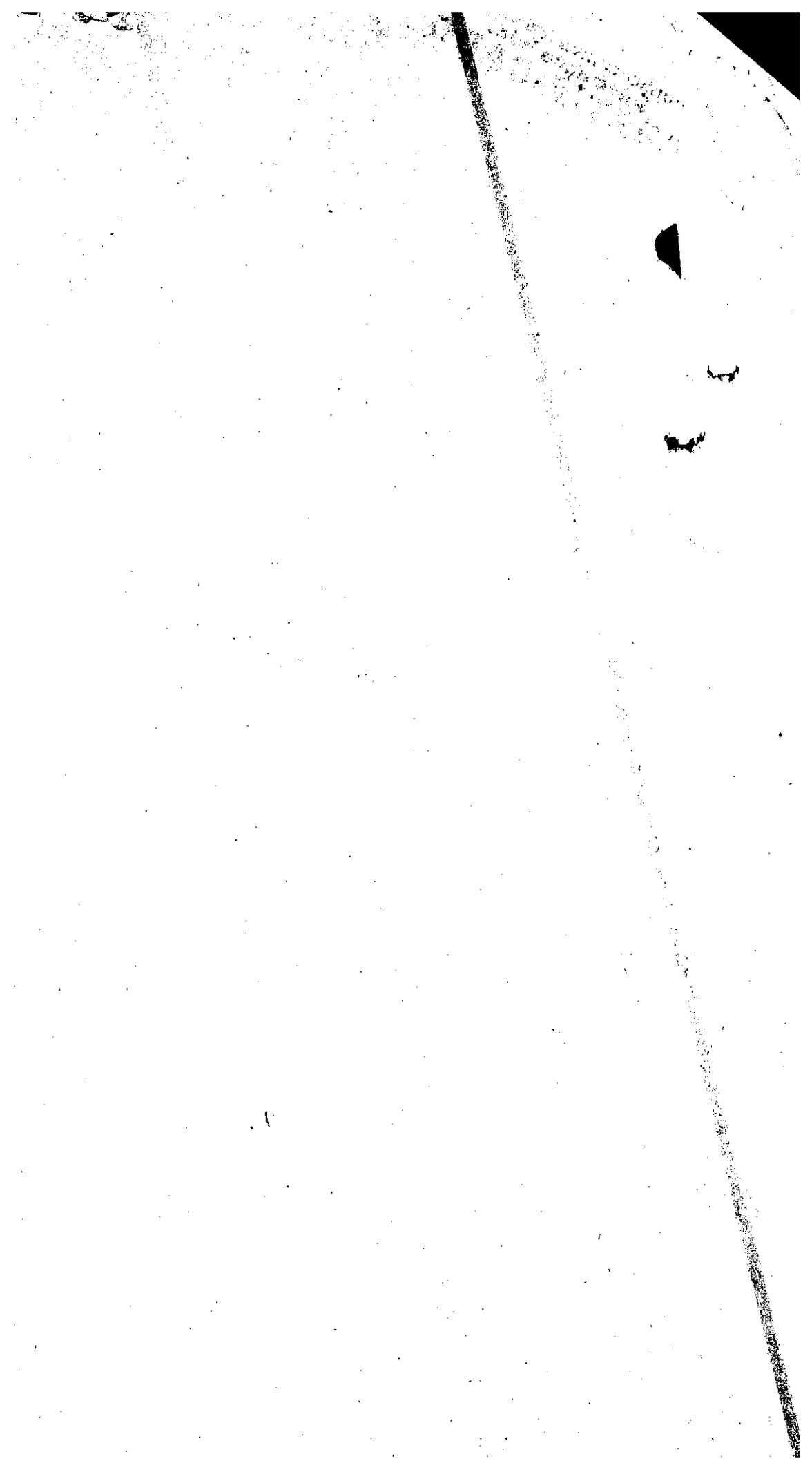
El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Número	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Crédito ordinario
238	26-Feb-99	1-Mar-99	14-Mar-99	-	44,32
275	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39,76	-
276	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36,81
387	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	33,57	-
388	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42
592	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	31,14	-
593	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	1-Oct-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	-	17,87
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	29-Abr-00	1-May-00	31-May-00	17,90	-
665	29-Abr-00	1-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	-	20,84
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	25-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-01	1-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	29-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	29-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0819	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0820	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0669	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0864	31-Ago-01	1-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	29-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1390	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	29-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0093	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20,00	-
0585	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-

Número	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Crédito ordinario
0966	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	4-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0881	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	1-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	1-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
2037	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
0266	31-Ene-05	1-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0008	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0206	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	1-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16,07	-
0887	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo Ledín Otero, Director Técnico



Juan Carlos Castiblanco Prieto

Abogado Especializado

01/12/17

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.
Demandante: MARTIN MOLANO SALAMANCA
Demandado: VICTOR GONZALEZ SEGURA

JUAN CARLOS CASTIBLANCO PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.503.704 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de tarjeta profesional No. 103.121 del C.S.J., haciendo uso del poder otorgado por el señor **MARTIN MOLANO SALAMANCA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.119.379 expedida en la ciudad de Firavitoba, con domicilio y residencia en esta ciudad, por medio del presente escrito, me permito instaurar DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA, contra el señor VICTOR GONZÁLEZ SEGURA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.140.104 de Bogotá, quien es mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, para que por los trámites establecidos en la ley, se declare y resuelva en sentencia definitiva las siguientes,

PRETENSIONES

- 1- Libre mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor de mi mandante señor MARTIN MOLANO SALAMANCA y en contra del señor VICTOR GONZALEZ SEGURA, por las siguientes sumas de dinero:
 - a) Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) Moneda corriente, que posee como capital vencido y en mora desde el treinta (30) de Octubre de 2010, contenida en el acta de conciliación No. 00714 fechada el pasado treinta (30) de Julio de 2010, celebrada ante el Centro de Conciliación de la Casa de Justicia de Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá.
 - b) Se condene al pago de intereses de mora de conformidad con lo previsto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con el título valor letra de cambio y certificación de la Superbancaria donde aparece el interés bancario corriente al 15.61% anual, siendo el de mora el doble; pero en concordancia con el artículo 235 del C.P., al no permitirse sobrepasar en un 50% el interés que para el periodo estén cobrando los bancos por los créditos ordinarios de libre asignación, y según certificación de la Superintendencia bancaria, para el presente periodo es del 15.61% lo que nos da un 23.42% anual, comedidamente solicito al señor Juez decretar de conformidad a lo anterior, intereses de mora a razón del **1.95%** mensual desde el treinta (30) de Octubre de 2010 hasta que la obligación sea cancelada en su totalidad.
- 2.- Se condene al señor demandado al pago de costas y gastos del proceso.

HECHOS

- 1- El señor VICTOR GONZALEZ SEGURA, identificado con cédula de ciudadanía No.19.140.104 de Bogotá, suscribió el pasado nueve (09) de Mayo de 2008 un contrato de promesa de compraventa para con el señor MARTIN MOLANO SALAMANCA, respecto del inmueble ubicado en la Diagonal 65C No. 19 A- 60 sur Barrio San Francisco Milán en la ciudad de Bogotá.
- 2- Llegada la fecha del cumplimiento de la obligación por parte del prometiente vendedor de hacer escrituras del inmueble, este jamás cumplió con dicho acto en atención a la muerte de uno de los vendedores.
- 3- Atendiendo al incumplimiento por parte del prometiente vendedor, en la suscripción de la escritura el señor MARTIN MOLANO SALAMANCA, optó por acudir al Centro de Conciliación de la Casa de la Justicia en la Localidad de Ciudad Bolívar, realizándose diligencia de conciliación tendiente a la solución alternativa del aludido conflicto, el pasado treinta de Julio de 2010, conforme al acta que se anexa al libelo de la presente demanda.
- 4.- En el acta de conciliación el señor VICTOR GONZÁLEZ SEGURA se obligó para con el señor MARTIN MOLANO SALAMANCA al pago de la suma de VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000,00) de PESOS, pactando para el efecto como fecha de cumplimiento de dicha obligación el pasado treinta (30) de Octubre de 2010.
- 5.- Llegada la fecha de cumplimiento de la obligación, esto es, el 30 de Octubre de 2010, el señor VICTOR GONZALEZ SEGURA se abstuvo de cumplir la obligación argumentando no tener el dinero.
- 6.- Pese a las diversas solicitudes de pago realizadas por el señor MARTIN MOLANO SALAMANCA al señor VICTOR GONZALEZ SEGURA, éste ha persistido en su omisión en el pago de la obligación adquirida.
- 7.- El documento base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del señor VICTOR GONZÁLEZ SEGURA y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso, pues reúne los requisitos generales y específicos del artículo 489 del Código de Comercio.
- 8.- El señor MARTIN MOLANO SALAMANCA me ha otorgado poder para iniciar y llevar su culminación el presente proceso ejecutivo.

PRUEBAS

Comedidamente solicito se tengan como pruebas las siguientes:

Documentales:

- 1- Original del contrato de promesa de compraventa suscrito entre los señores MARTIN MOLANO SALAMANCA y VICTOR GONZALEZ SEGURA respecto del inmueble ubicado en la diagonal 65C No. 19 A- 60 sur Barrio San Francisco Milán en la ciudad de Bogotá.

Juan Carlos Castiblanco Prieto

Abogado Especializado

9

- 2.- Primera copia auténtica con valor de mérito ejecutivo del Acta de Conciliación suscrita en el Centro de Conciliación de la Casa de la Justicia en la Localidad de Ciudad Bolívar, el pasado treinta de Julio de 2010, en el cual consta la obligación que se ejecuta por esta vía.
- 3.- Certificación expedida por la Superintendencia Bancaria.
- 4.- Poder para actuar en la presente acción.

Interrogatorio de Parte:

De manera atenta le solicito su amable colaboración en el sentido de fija fecha y hora para la diligencia de interrogatorio de parte que formularé oralmente o en sobre cerrado al demandado VICTOR GONZLAEZ SEGURA.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente por razón de la vecindad de las partes que la integran, el domicilio del demandado, y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá, también es usted competente señor Juez para conocer de este proceso en razón a la cuantía de acuerdo a lo previsto en el numeral 1º del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, por ser la pretensión a la fecha de presentación de esta demanda inferior a los noventa salarios mínimos legales mensuales vigentes, siendo la cuantía superior a la suma de (\$25.000.000,00) y por los demás factores que la integran.

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite de proceso ejecutivo singular previsto en el libro III, Título XXVII capítulo VI del Código de Procedimiento Civil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 252 y 488 del Código de Procedimiento Civil, artículos 1602, 2488, 2492 del Código Civil y demás normas concordantes.

ANEXOS

- 1- Lo mencionado en el acápite de pruebas.
- 2- Original de la demanda.
- 3- Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
- 4- Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Tanto mi mandante como el suscrito las recibiremos en la secretaría del juzgado, o en la Calle 21 No. 81B- 30 Interior 11 Oficina 402 de esta ciudad.

Dirección: Calle 21 No. 81 B- 30 Int. 11 Of: 402. Tel: 4-044803. Fax: 4-272309. Cel. 3114615608.

Correo Electrónico: juankac2000@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia.

Juan Carlos Castiblanco Prieto

Abogado Especializado

10

El demandado en la Diagonal 65C SUR No. 19 A- 60 sur Barrio San Francisco Milán en la ciudad de Bogotá.

Sírvase señor Juez reconocerme personería y se le dé curso a la presente demanda,

Del señor juez,

Cordialmente,

JUAN CARLOS CASTIBLANCO PRIETO.

C.C. 79.503.704 de Bogotá

T.P. 103.121 del C.S.J.

[Faint, mostly illegible text from a document or stamp]

Juan Carlos Castiblanco Prieto
79503704
103121
14 ENE 2011
Memorial



libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Calle 16 No. 7-39 PISO 2 Bogotá D.C.



RADICACION DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDAS y RADICADAS HOY _____

SE ALLEGO LO ANUNCIADO:

PODER ARCHIVO TRASLADOS MEDIDAS

DEMANDA HOJA DE REPARTO LETRA _____ FACTURAS _____

CHEQUE _____ PAGARE _____ CONTRATO ESCRITURA _____

TASA DE INTERES , DESPACHO COMISORIO _____, SENTENCIA _____

CERTIFICADOS: DE LIBERTAD _____, SUPERFINANCIERA _____,

CAMARA Y COMERCIO _____, HURTO ó PERDIDA _____,

ALCALDÍA LOCAL _____, DE DEUDA _____.

OTROS:

Actas

OBSERVACIONES:

NUMERO PROCESO: 1100140030572010 _____

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO EL:

LA SECRETARIA

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., de dos mil once (2011)

13
1000-14

No. 2011 - 00042

09 FEB 2011

Cumpliendo la demanda los requisitos legales y de acuerdo con los arts. 488, 497 y 498 del C. de P. C., el Juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en favor de MARTIN SOLANO SALAMANCA contra VICTOR GONZALEZ SEGURA, por los siguientes conceptos:

1. \$25.000.000.00, por concepto de capital representado en el acta de conciliación, visible a folios 2 y 3, base de recaudo.

2. Más los intereses moratorios por dicho capital, desde el 1º de noviembre de 2010, hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante o los solicitados si fueren inferiores, sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en la forma prevista en los arts. 315 a 320 del C. de P. C., haciéndole saber que cuenta con un término de cinco días para pagar y/o diez para proponer excepciones.

Reconócese como apoderado judicial de la parte actora al Dr. JUAN CARLOS CASTIBLANCO PRIETO.

NOTIFÍQUESE,

GIOVANNY PINZÓN TELLEZ

JUEZ

(5)

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
El auto anterior se notificó por estado:
No. 14
hoy
La Secretaria

02 3A40/12

9/

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 29 MAY 2012 de dos mil doce (2012).

Expediente No. 2011-00044.

El Juzgado, con base en lo normado en el Art. 310 del C., de P. C., dispone corregir el auto de mandamiento de pago de data 09 de febrero de 2011, en el sentido de indicar que la orden de apremio se libra a favor de **MARTÍN MOLANO SALAMANCA** y no como quedó allí.

El resto del proveído permanezca incólume.

Notifíquese el presente proveído junto con la de pago a la parte demandada, conforme lo dispone los Art. 315 y 320 del C., de P. C.

Por otra parte, como quiera que no se ha integrado el contrario, de conformidad a lo normado en la Ley 1194 de 2008, que trata sobre el desistimiento tácito, como quiera que es necesario dar tramite al presente proceso, se ordena a la parte demandante, para que a través de su apoderado judicial, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a realizar los actos legalmente pertinentes a efectos de llevar a cabo ésta, so pena de tener por desistida la demanda y declararse la terminación del proceso.

Notifíquese esta determinación a la actora y su apoderado por estado y al día siguiente por el medio más expedito, esto es, **telegrama**.

NOTIFÍQUESE,

GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No.
de hoy
La Secretaria
CMF-24

067

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 2

NOTIFICACIÓN PERSONAL

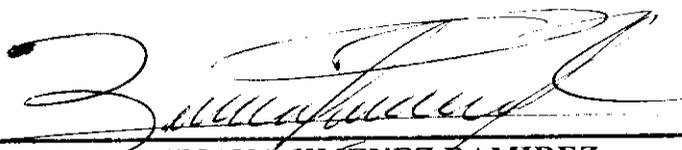
2011-0044

En Bogotá a los **Veintiún (21)** días del mes de **AGOSTO de dos mil doce (2012)**, debidamente autorizado por la secretaria del despacho, notifiqué personalmente al Sr.(a) **VÍCTOR GONZÁLEZ SEGURA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **19'140.104 de Bogotá**, en su condición de demandado, el contenido del **auto MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA Nueve de Febrero de 2011**, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecutara, o en su efecto proponga excepciones dentro del termino de 10 días.

El Notificado(a),

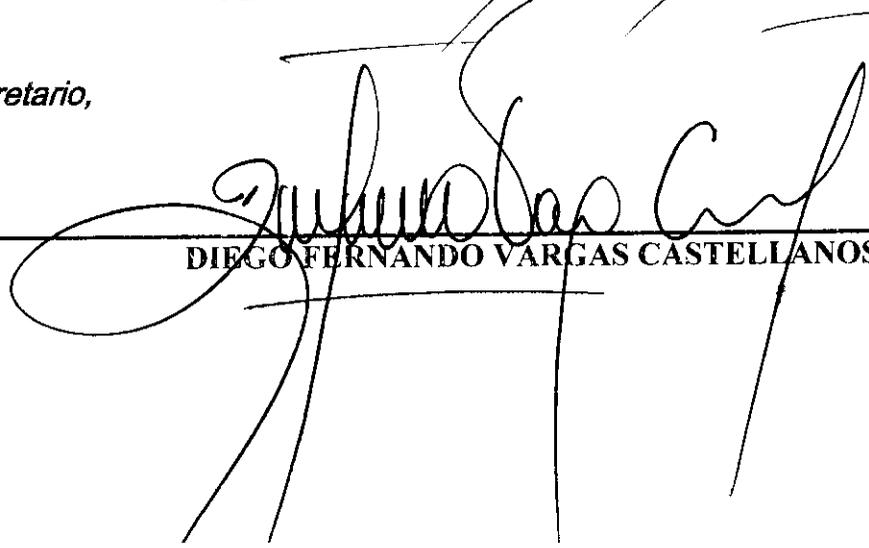
VÍCTOR GONZÁLEZ SEGURA

Quien notifica,



MARITZA BIBIANA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Secretario,



DIEGO FERNANDO VARGAS CASTELLANOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7 – 36 PISO 2°
BOGOTA D.C



AGOSTO 21 DE 2012

REFERENCIA: 2011 – 0044

DEMANDANTE: MARTIN MOLOANO SALAMANCA
DEMANDADO: VICTOR GONZALEZSEGURA

LE INFORMO AL DESPACHO QUE EL DIA HOY 21 DE AGOSTO DE 2012 SE ACERCO A LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO EL SEÑOR VICTOR GONZALEZ SEGURA EN SU CALIDAD DE DEMANDADO, POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO SE REALIZO LA RESPECTIVA NOTIFICACION Y POR PARTE DEL SEÑOR **GONZALEZ SEGURA** HUBO UNA NEGATIVA PARA FIRMAR DICHA NOTIFICACION.

SE DEJA EL PRESENTE ESCRITO PARA LO PERTINENTE



MARITZA BIBIANA JIMÉNEZ RAMÍREZ
ESCRIBIENTE



APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA S.A.S.

Cra. 1ª No 14-23 Local 6 - Bogota, D.C. - Tel.: 283 3026
servicialcliente@alm.com.co - www.alm.com.co

CONTRATO DE TRANSPORTE
015400121324 18

FECHA DEL ENVIO	HORA
14/08/2012	
TIPO DE SERVICIO	

ORIGEN	DESTINO
Bogotá	Bogotá

REMITENTE

ENVIADO POR:

NOMBRE: Jorge Jairo 57 Civil 1721

DIRECCIÓN: CL 16 A 7-39

PROCESO: 044-2011

ANEXA DOC: SI NO AUTOADM: SI NO DEMANDA: SI NO MAND DE PAGO: SI NO

RADICAR: SI NO VR. TOTAL: 5500

NOMBRE: _____

TEL: Jorge Jairo

RECEPCIÓN: _____

DATOS DE ENTREGA

HORA: 15:56

COURIER: 142

DESTINATARIO

NOMBRE: Victor Cardenas Segura

DIRECCIÓN: Dg 65 Cigarr # 19A-60

TEL - NIT / C.C.: Dg Cardenas y Landin 1115

RECIBI A CONFORMIDAD

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL. Mubis Jimenez 13-8-12

3205507720

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEYENDO EN EL DECRETO LEY 1369 DE 2009

DIRECCION ERRATA DIRECCION INCOMPLETA DESTINATARIO DESCONOCIDO TRASLADO DESTINATARIO NO TRABAJA ALLI TRASLADO EMPRESA REHUSADO OTROS

ORIGINAL: REMITENTE · ROSADA: FACTURACION · VERDE: DESTINATARIO · AMARILLA: ARCHIVO

DOCUMENTOS APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA LIDA - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

El presente documento tiene como finalidad proporcionar información detallada sobre los requisitos y procedimientos para el envío de documentos de apoyo logístico en mensajería lida. Este proceso es fundamental para garantizar la entrega segura y oportuna de la información crítica en entornos operativos de alto riesgo.

El remitente debe asegurarse de que todos los documentos estén correctamente etiquetados y embalados de acuerdo con las normas de seguridad establecidas. Es esencial verificar que el contenido de los documentos sea relevante y necesario para el destinatario, evitando el envío de información redundante o clasificada incorrectamente.

El destinatario debe estar preparado para recibir y procesar la información de manera eficiente. Esto implica tener acceso a los canales de comunicación necesarios y contar con el personal capacitado para interpretar y actuar sobre los documentos recibidos. La claridad en la comunicación y la precisión en los datos son factores clave para el éxito de esta operación.

Además, es importante mantener un registro detallado de todos los envíos realizados, incluyendo fechas, destinatarios y el estado de entrega. Esto permite realizar un seguimiento efectivo y facilitar la resolución de cualquier incidencia que pueda surgir durante el proceso.

Finalmente, se recomienda realizar revisiones periódicas de los procedimientos establecidos para identificar áreas de mejora y garantizar que se mantengan actualizados frente a los cambios en las normativas y requisitos operativos. La colaboración y comunicación constante entre el remitente y el destinatario son esenciales para optimizar el flujo de información y asegurar el cumplimiento de los objetivos logísticos.

CERTIFICACIÓN

Bogotá, Agosto 17 de 2012

Señor (a)
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL
CL 16 # 7-39
CIUDAD

Con la presente certificamos que el día 10/08/2012 se procedió a realizar el

Envío del documento número: 015400121324

SE ENVÍO CITATORIO ART 315 PROCESO # 044- 2011.

DESTINATARIO: VICTOR GONZALEZ SEGURA

DIRECCIÓN DESTINATARIO: DG 65 C SUR # 19 A -60

RECIBIDO POR: NUBIS LIMEZ CEL 3202507720

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO 13 DE 2012

HORA DE ENTREGA: 3:56 P.M.

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI VIVE EN ESTE LUGAR.


LUISA FERNANDA CAMACHO
ALM NOTIFICACIONES S.A.S.



Cra. 7ª N° 14-23 Local 6 - Bogotá, D.C. - Tel.: 283 3026
 servicioalcliente@alm.com.co - www.alm.com.co

CONTRATO DE
 TRANSPORTE



EN MENSAJERÍA S.A.S.

FECHA DEL ENVÍO	HORA
TIPO DE SERVICIO	

ORIGEN	DESTINO
--------	---------

DESTINATARIO	NOMBRE
	DIRECCION
	TEL. - NIT / C.C.

<input type="checkbox"/> AUTOSM.	<input type="checkbox"/> DEMANDA	<input type="checkbox"/> VALOR DE PAGO	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> VR. TOTAL	DICE CONTENER		

DATOS DE ENTREGA	
22 ABR 2012	

RECIBI A CONFORMIDAD	
NOMBRE: SELLO, C.C. Y TEL.	

QUE DECLARA HACER LA PRESENTADORA EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONVIENE, JUNCO EN EL DECRETO LEY 1389 DE 2009
 DESHARRA INCOMPLETA TRASLADO DE DESTINATARIO NO TRABAJO ALI TRASLADO EMPRESA RESULTADO OTROS

ORIGINAL: REMITENTE - ROSADA - FACTURACION - VERDE - DESTINATARIO - AMARILLA - ARCHIVO



Cra. 7ª N° 14-23 Local 6 - Bogotá, D.C. - Tel.: 283 3026
 servicioalcliente@alm.com.co - www.alm.com.co

CONTRATO DE
TRANSPORTE



015400121324

20

FECHA DEL ENVÍO	HORA	ORIGEN	DESTINO
TIPO DE SERVICIO			

APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.

NOMBRE:		NOMBRE	
DIRECCIÓN:		DIRECCIÓN	
PROCESO:	D.G.T. CONTENER		
ANEXA DOC <input type="checkbox"/>	AUTO-ADM <input type="checkbox"/>	DEMANDA <input type="checkbox"/>	MARCO DE PAGO <input type="checkbox"/>
RADICAR <input type="checkbox"/>	VR. TOTAL	TEL. - NIT / C.C.	

REMITENTE DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD

ENVIADO POR:		DATOS DE ENTREGA	
NOMBRE:		22 ABR 2012	
TEL:			
RECEPCIÓN	NOMBRE:	NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.	



CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARA CANCELAR LA TRANSPORTADORA EL REMITENTE EL DESTINATARIO O CONTENEDOR EN EL SEU REGISTRO EN 1899 DE 2008.
 DIRECCIÓN ERR. DIRECCIÓN NO COMPLETA DESTINATARIO DESCONOCIDO TRASLADO DESTINATARIO NO TRABAJA TRASLADO EMPRESA USUARIO OTROS

ORIGINAL: REMITENTE - ROSADA FACTURACIÓN - VERDE DESTINATARIO - AMARILLA ARCHIVO



[Empty box for No. Consecutivo]

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá DC

DIRECCION: Calle 16 No 7-39

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): VICTOR GONZALEZ SEGURA Fecha: DD MM AAAA

Dirección: DIGSGSC SUR. 19 A 60 / /

Ciudad: Bogotá DC

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
<u>NO 044 / 2011</u>	<u>EJECUTIVO SINGULAR</u>	DD MM AAAA
		<u>29 05 2012</u>

Demandante: MARTIN MOLANO SALAMANCA

Demandado: VICTOR GONZALEZ SEGURA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Sonia Gomez Cortes
Nombres y apellidos

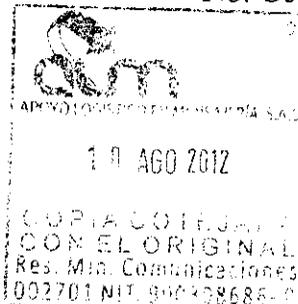
Firma

[Handwritten signature of Sonia Gomez Cortes]

51728666 T-P 70388CSJ

No: Cedula de ciudadanía

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01





APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA S.A.S.

Cra. 7ª N° 14-23 Local 6 - Bogotá, D.C. - Tel.: 283 3026
 servicioalcliente@alm.com.co - www.alm.com.co

CONTRATO DE
 TRANSPORTE



015400120402 22

FECHA DEL ENVIO	HORA
TIPO DE SERVICIO	

ORIGEN	DESTINO
NOMBRE	
DIRECCIÓN	

REMITENTE	
NOMBRE:	
DIRECCIÓN:	
PROCESO:	DICE CONTENER
ANEXADOC <input type="checkbox"/>	AUTOPAY <input type="checkbox"/>
DEMANDA <input type="checkbox"/>	MAND. DE PAGO <input type="checkbox"/>
RADICAR <input type="checkbox"/>	VR. TOTAL
ENVIADO POR:	
NOMBRE	
TEL:	
RECEPCIÓN	NOMBRE:

DESTINATARIO	
NOMBRE	
DIRECCIÓN	
TEL. - NIT / C.C.	
RECIBI A CONFORMIDAD	
APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA S.A.S. NIT: 900.308.686 BOGOTÁ, COLOMBIA 03 AGO 2012	
NOMBRE, SELLO, BOY FELI	

DATOS DE ENTREGA

RECIBI A CONFORMIDAD

NOMBRE, SELLO, BOY FELI

APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA S.A.S.
 NIT: 900.308.686
 BOGOTÁ, COLOMBIA
 03 AGO 2012

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARA CONCEPTO DE TRANSPORTE DEL REMITENTE A DESTINATARIO CONVENIENDO EN EL DECRETO 471399 DE 2009.

RECONOCERERRADA RECEPCIÓN NO COMPLETA DEST. VARIADO DESERCIÓN DOC TRAS. ADO DEST. VARIADO NO TRABAJA ALI TRAF. PRESERVA REJUSADO OTROS



No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) Civil Municipal DE Bogotá DC

DIRECCION: calle 16 No. 7-39

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): VICTOR GONZALEZ SEGURA

Fecha: DD MM AAAA / /

Dirección: DIAGONAL GSC SUR No 19 A60

Ciudad: Bogotá DC

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
044 / 2011	EJECUTIVO SINGULAR	DD MM AAAA 03 / 02 / 2011 29 / 05 / 2012

Demandante: MARTIN MOLANO SALAMANCA

Demandado: VICTOR GONZALEZ SEGURA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

SONIA GOMEZ CORDES

Firma



Handwritten signature

51 728 660

No: Cedula de ciudadanía

SONIA GÓMEZ CORTÉS

Doctora en Derecho

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SITE (57) CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

AUG 28 12 49 AM '12

JUZ 57 CIV MUN BOG

REF.- PROCESO: Ejecutivo No. 044 de 2011
 Demandante: MARTIN MOLANO SALAMANCA
 Demandado: VITOR GONZALEZ SEGURA

JUAN CARLOS CASTIBLANCO PRIETO, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora en las diligencias del asunto, a Usted muy respetuosamente me dirijo para manifestarle que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a la doctora **SONIA GÓMEZ CORTÉS**, quien también es mayor con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C.Nº 51'728.666 de Bogotá, abogada de la profesión, poseedora de la T.P.Nº 70.384 del C.S. de la J., para que continúe con las diligencias del asunto hasta su etapa final.

A la doctora **GÓMEZ CORTÉS** le otorgo las mismas facultades que me fueran conferidas en el poder inicial.-

Ruego al señor Juez reconocer personería para actuar.

Señor Juez,

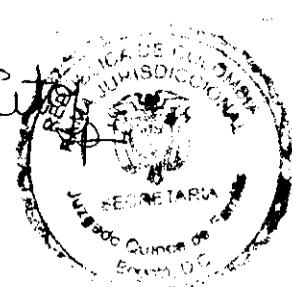
JUAN CARLOS CASTIBLANCO PRIETO

C.C.Nº 79.503.704 de Bogotá
 T.P.Nº 103.121 del C.S. de la J.

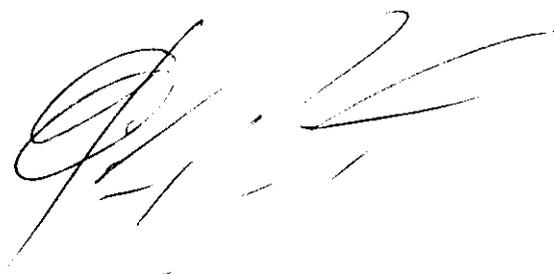
Acepto el poder,

SONIA GÓMEZ CORTÉS

C.C.Nº 51'728.666 de Bogotá
 T.P.Nº 70.384 del C.S. de la J.-

28 AGO 2012
 Juan
 Carlos Castiblanco Prieto
 79 503704
 103121 CSJ
 Jacquelyn


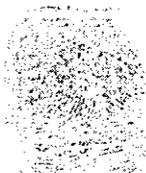
03 OCT 2012

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

(2)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CALLEJA DE GIJONES 171A

19.140.104
GONZALEZ SEGURA
VICTOR



20-AGO-1951
MACHETA
CUNDINAMARCA
1.68 O+ M
26-FEB-1973 BOGOTA D.C.



EN SUS MANOS
A FACTURA MÁS

ULCE

CON LA NATURALEZA.

TE AYUDA A VER LA INFORMACIÓN
QUE NECESITAS Y NOS AYUDA
A PLANTAR MÁS ÁRBOLES.

100% NATURAL.
100% BIODEGRADABLE Y 100% RECICLABLE.
LIBRE DE QUÍMICOS BLANQUEADORES.



15 115 **4197197** **A.A 88762**
demanda@codensa.com.co defensor@codensa.com.co

ELECTRÓNICOS PUEDES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA:
  **SIEMPRE ESTÁN DISPONIBLES Y SON SEGUROS.**

Distintas alternativas de pago que tenemos para ti, ingresa a
codensa.com.co/PuntosRecaudo 

CODENSA
mucha más que energía

PARA PAGOS Y CONSULTAS
 TU NÚMERO DE CUENTA ES:

0105539-7

Recorta y llévalo siempre contigo

CODENSA S.A. ESP NIT 830 037 246-0
 Cra. 13A No. 93-66

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 308044700-8



CLIENTE

VICTOR GONZALEZ S
 DG 65 C SUR NO 19 A - 68

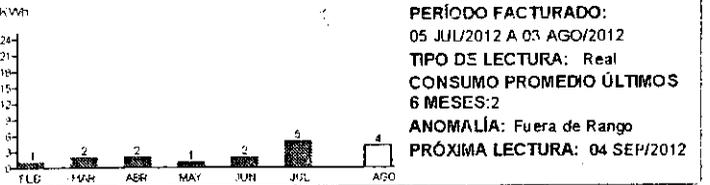
BOGOTÁ, D.C.
 MILLÁN



INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA:	1000 0 08 018 0266 M(L):	MS00250208
RUTA REPARTO:	1000 0 08 018 0484 M(R):	MS00250208
ESTRATO:	2 MEDIDOR No:	854599
CIRCUITO:	TU29-29439TR1 MEDIDOR No:	

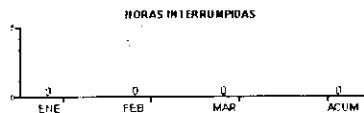
EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL:	12627	LECTURA ANTERIOR:	12623	DIFERENCIA:	4
FACTOR:	1	ENERGÍA CONSUMIDA:	4	ENERGÍA FACTURADA:	4
FECHA DE EXPEDICIÓN:	09 Ago/2012	TOTAL CONSUMO (kWh):	4		

CALIDAD DEL SERVICIO



INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
 La Tarifa para el Consumo de Subestación Ø - 130 (Kwh/mes) es de \$191.820 KWh

G: 130.6826 T: 21.7443 D: 121.5806
 CV: 33.3031 PR: 25.4390 R: 11.4473
 CU: 344.4469 CF: 0.0000

TARIFA M/S DE: JUL/2012
 VALOR kWh Prom: 344.4469

GRUPO: 1 CRO: 064.3 CPT: 1.667
CRO: Costo de la energía CPT: Consumo promedio de trimestre

PRUEBA LO NUEVO

DE NUESTRA FACTURA. Para más información

Ingresa a www.codensa.com.co o llámanos en **15 115** Codensa Energía

Este documento es una reproducción de la factura original. Para más información consulte con el área de atención al cliente. CPEL - Empresa pública de servicios públicos domiciliarios. No. 2371 de 2010. Ley de Economía.

2 MESES

Datos del usuario

VICTOR GONZALEZ

DG 65C SUR 19A 60

(INMUEBLE)

CIUDAD BOLIVAR

DG 65C SUR 19A 60

(CORRESPONDENCIA)

MILLAN

ENTRADA 2

CLASE DE SERVICIO

Residencial

UNIDAD HABITACIONAL 1

UNIDAD HABITACIONAL

0

ZONA: 4

CICLO: V4

RUTA: V44834

Datos del medidor

MARCA: IBERCONTA

NÚMERO: 10192046

TIPO: VELO015C

DIÁMETRO: 1/2"

Usted se expone a un corte de agua.
Pague su factura YA.

NIT: 896399034-1

CUESTA CONTRATATO

Para más información consulte

10533143

Empresa de Servicios Públicos No.
Número para pagos

32589271215

TOTAL A PAGAR

Agua y Alcantarillado / Agua (ver el respaldo)
Alcantarillado (ver el respaldo)

\$235.013

Fecha de pago oportuno

SEP/03/2012

Fecha límite de pago para evitar suspensión

SEP/06/2012

Datos del consumo

LECTURA ACTUAL

1958

CONSUMO (m³)

23

LECTURA ANTERIOR

1935

FACTURADO CON

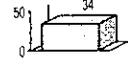
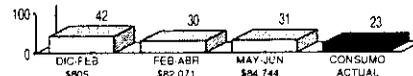
CONSUMO NORMAL

Alcantarillado por Abono

0

Últimos consumos m³

Promedio m³:



Periodo facturado

JUN/09/2012 - AGO/08/2012

Resumen de su cuenta

FECHA DE EMISIÓN: AGO/18/2012

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA: OCT/25/2012

Descripción	Cantidad	Tarifa	Valor	Subsidio	Valor	Valor	Saldo
Carga fija residencial	1	\$14.272.09	\$14.272	\$5.709	\$8.563.26	\$8.563	
Consumo residencial básico (0-40m ³)	23	\$2.423.97	\$55.751	\$22.300	\$1.454.39	\$33.451	
Consumo residencial superior a básico							
Carga fija residencial							
Cargos de la Decena							\$3
Deuda anterior							\$142.056
Dec. 06/12 Min. Vital							\$17.453
Total			\$70.023	\$28.009			
Carga fija residencial	1	\$7.272.45	\$7.272	\$2.909	\$4.363.47	\$4.363	
Consumo residencial básico (0-40m ³)	23	\$1.559.12	\$35.860	\$14.344	\$935.47	\$21.516	
Consumo residencial superior a básico							
Carga fija no residencial							
Consumo No Residencial (m ³)							
Total			\$43.132	\$17.253			

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

\$17.453-

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios. Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3. **\$192.493** **\$33.947** **\$1.113**

Aquí están los beneficiarios del mínimo vital



BOGOTÁ el agua es un derecho
HUMANANA

Academia S.A. Nit. 896399034-1

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita e:

Gas Natural S.A., ESP
www.gasnaturalfenosa.com.co
Inscríbete en la oficina virtual

gasNatural
fenosa



312295

Factura No.

P123778873

Fecha factura

18Ago2012



Línea de atención al cliente
Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m.
y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.

307 8121

Línea de emergencias
Las 24 horas

164

GONZALEZ SEGURA VICTOR
DG 65C SUR 19A 60 1 Sector:
Municipio: BOGOTA VISTA HERMOSA
Direccion Correspondencia: DG 65C SUR 19A 60 1
Lote: 13060 Ruta: 13001200221990

¿Aun no tienes Servigas en tu hogar?

servigas

Tranquilidad y seguridad en el hogar

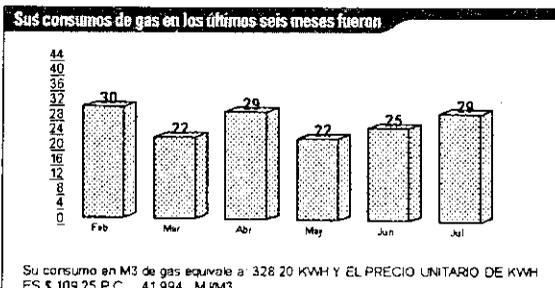
Consulta más información al respaldo

Total a pagar 23,890

Pagar antes de 04Sep2012

Se suspenderá servicio a partir de 05Sep2012

Atención: en caso de suspensión del servicio, el costo de la reconexión será asumido por el cliente.



Conceptos facturados

CONS. CON SUBSIDIO =	
20 M3 X 1223,0400 PESOS/M3	24,461
CONS. SIN SUBSIDIO =	
11 M3 X 1036,1200 PESOS/M3	11,397
AJUSTE DECENA	1
MENOS SUBSIDIO (49,5%)	-12,101
INTERES RECARGO/PAGO OTR (0,0160%)	40
INT. RECARGO/PAGO TPD (0,0755%)	92
SUBTOTAL	23,890

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Periodo	Fecha de Emisión	Valor

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

Datos de medición

No Medidor	Y2 95-96-4 82922	Periodo facturado	Jul-2012 Ago-2012
Lectura anterior	1607	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	1643	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	36	Coefficiente de correccion	1 000
Factor corrector	0.872	Estrato/Categoría	2
Fecha de lectura	17-Jul-2012	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	16-Ago-2012	Tarifa	D1

Res CREG 011/03 Componentes Mvm1036 12(\$/m3) Gm456 59 Tr226 33 Dvm328 43 Componentes Mfm 2617 00(\$Factura) Dfm0 00 Cm2617 00

Eficiencia energética ¡Ahorra energía, cuida el medio ambiente!
Racionalice el consumo de agua caliente. No deje grifos abiertos inútilmente (ten enjabonado, afeitado y cepillado de dientes)

Gas Natural S.A., ESP NIT.800.007613-5



(415)7707208029194(8020)0031229516082012(3900)000023890

Mi pago a través de medios electrónicos

Entidad financiera	
Número de aprobación	
Fecha	

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.	Fecha factura	Total a pagar
312295	P123778873	18Ago2012	23,890

Sello del Banco

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural S.A., ESP

Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios NULTR 21100 100966 Gas Natural S.A., ESP NIT. 800 007613-5 Gran Contribuyente - Res. 2508 de diciembre 3 de 1993.

Somos autorizados para la prestación de servicios de gas natural en el territorio nacional. Resolución 4950 de julio 17 de 1998. IVA Régimen Común Facturación según Res. CREG 134 de Septiembre 97. Dir. C-71 A No. 4-38

Válido únicamente con un banco y un medio de pago.

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARTIN MOLANO SALAMANCA
DEMANDADO: VICTOR GONZALEZ SEGURA
RADICACION # 2011-044

2011-044-00001
5 Folia del
2011-044-00001

Solicitud: AMPARO DE POBREZA

Yo, **VICTOR GONZALEZ SEGURA** mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, atentamente acudo ante su Despacho para solicitar al señor JUEZ que dentro del proceso arriba referenciado tenga a bien concederme el AMPARO DE POBREZA, con fundamento en el artículo 160 y 161 del C.P.C.

Lo anterior es debido a que no me encuentro en capacidad económica para pagar un abogado y los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para atender mi subsistencia y me encuentro desempleado, soy de la tercera edad y viudo, ayudo a la subsistencia y mantenimiento de mis nietos VALENTINA GONZALEZ Y JULIANA GONZALEZ de 6 y 3 años de edad respectivamente.

Por lo anterior comedidamente le solicito que una vez concedido el amparo de pobreza, se sirva exonerarme de los gastos procesales tales como las cauciones por medidas cautelares, los gastos por notificaciones, honorarios de peritos, honorarios de secuestre y todas las expensas que se generen, toda vez que estoy en imposibilidad de pagar y me fue admitido actuar en causa propia.

Todo lo cual lo afirmo bajo juramento que se entiende prestado con la firma en el presente documento. Por estas razones comedidamente le solicito también se me exonere de los gastos procesales en los términos de Ley.

Con todo respeto


VICTOR GONZALEZ SEGURA
C de C No.19.140.104 de Bogotá

Anexo:
Fotocopia de mi cedula de ciudadanía
Fotocopia de servicios estrato dos

Al Despacho.



JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., de dos mil doce (2012).

Expediente No. 2011-00044.

03 MAY 2012

Se requiere a la parte demandada, para que en el termino de cinco días se notifique del auto de fecha 29 de mayo de 2012, el cual corrigió el mandamiento de pago, en caso omiso y como quiera que ya esta notificado de la orden de apremio, se entenderá notificado de la corrección conforme al Art. 321 del C. de P. C, ello es, por ESTADO.

NOTIFIQUESE,

GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ

JUEZ

(3)

<p>JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. 121 de hoy La Secretaria uf CMF-SEP-20</p>
--

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., de dos mil doce (2012).

Expediente No. 2011-00044. 03 OCT 2012

Presentada como fue en tiempo la solicitud de amparo de pobreza por el demandado, VICTOR GONZALEZ SEGURA y conforme lo previsto en los artículos 160 y ss del C. de P.C, en consecuencia, el juzgado dispone:

1. Aceptar la solicitud de amparo de pobreza solicitada por el demandado VICTOR GONZALEZ SEGURA.

2.- Suspéndase el término faltante con que cuenta el demandado para contestar la demanda, a partir de la fecha de la solicitud de amparo. Hasta cuando el apoderado nombrado acepte el cargo.

3.- En cualquier estado del proceso podrá declararse terminado el amparo de pobreza, si se llegare a probar que han cesado los motivos para su concesión. Artículo 167 del C.P.C.

4.- Nombrase como apoderado del demandado a quien aparezca en el formato anexo al presente. Enviase telegrama al abogado, a fin de que se presente a éste juzgado y se notifique personalmente del presente auto, haciéndole las advertencias del Art. 163 inc. 5° del C. de P.C.

NOTIFIQUESE,

GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 127
de hoy 13 OCT 2012
La Secretaria
CMF-SEP-20



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 057 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CURADOR de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ALONSO DIAZ RAMIREZ, CÉDULA CIUDADANIA 17026760, CRA 7 H NO.151-56
APTO 502 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6143515,

En el proceso número: 11001400305720110004400

25/10/2012 10:53:14 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Pinzón', is written over the printed name of the judge.

GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
JUEZ

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REF.- PROCESO: Ejecutivo No. 044 de 2011

Demandante: MARTIN MOLANO SALAMANCA

Demandado: VICTOR GONZALEZ SEGURA

SONIA GÓMEZ CORTÉS obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito solicitar el desarchive del proceso de la referencia el cual está en el paquete 13 de 2013 Suspenso.-.

Del Señor Juez,

SONIA GÓMEZ CORTÉS

C.C.Nº 51728.666 de Bogotá

T.P.Nº70.384 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

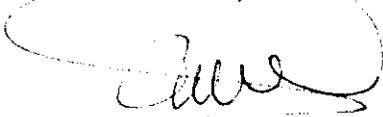
REF.- PROCESO: Ejecutivo No. 044 de 2011

Demandante: MARTIN MOLANO SALAMANCA

Demandado: VICTOR GONZALEZ SEGURA

SONIA GÓMEZ CORTÉS obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito solicitar se proceda a dictar sentencia dentro de estas diligencias, toda vez que la parte demandada fue notificada de la demanda y guardo silencio, razón por la cual su Despacho debe proceder de conformidad.

Del Señor Juez,



SONIA GÓMEZ CORTÉS

C.C.Nº 51728.666 de Bogotá

T.P.Nº70.384 del C.S. de la J.

Juan Carlos Castiblanco Prieto

Abogado Especializado

Bogotá, D.C., 22 de Mayo de 2013

1 Foto Juez

36

Doctor

GIOVANNY PINZON TELLEZ
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.



Asunto: REASUME CAUSA EL APODERADO PRINCIPAL
Demandante: MARTIN MOLANO SALAMANCA
Demandado: VICTOR GONZALEZ SEGURA
Radicación No. 01001400305720110004400

Respetado Señor Juez:

JUAN CARLOS CASTIBLANCO PRIETO, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.503.704 de Bogotá, D.C., en mi condición de apoderado principal de la parte actora manifiesto de manera comedida al señor Juez por medio del presente escrito REASUMO el poder que en su oportunidad fuera sustituido.

Agradezco del señor Juez se sirva tener en cuenta la presente manifestación para los efectos y fines legales pertinentes.

JUAN CARLOS CASTIBLANCO PRIETO.
C.C.# 79.503.704 de Bogotá
T. P. 103.121 del C. S. de la J.

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Guadalupe
Código Postal 110000

ACTO DE FORMALIZACIÓN DE LA COMPRA Y VENTA

11 JUN 2014

OBJETO: ...

...

ELABORADO POR: ...
FOLIO: ...



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de junio de dos mil trece (2013).

Expediente No. 2011-00044.

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el Dr. **Juan Carlos Castiblanco Prieto** reasume el poder conferido por la parte ejecutante.

Por otro lado, secretaría del despacho envíese telegrama de conformidad con lo ordenado en el numeral 4.- del auto de fecha 03 de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. 68
de hoy 18 de junio de 2013
La Secretaria
CMF-JUN-11



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7 - 39 PISO 2
BOGOTA D.C.

38

DOCTOR (A)
ALONSO DIAZ RAMIREZ
CARRERA 7 H N° 151-56 APTO 502
CIUDAD

RECIBIDO

TEL No. 1753/2013

EJECUTIVO No. 11001400305720110004400

COMUNICO A USTED QUE POR AUTO DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2012 SE LE DESIGNO COMO APODERADO DEL DEMANDADO SEÑOR VICTOR GONZALEZ SEGURA. LA ACEPTACIÓN DEL CARGO ES OBLIGATORIA, DEBIENDO NOTIFICARSE PERSONALMENTE DEL PRESENTE AUTO, SO PENA DE QUE SE APLIQUEN LAS SANCIONES DE LEY. LO ANTERIOR DENTRO DEL PROCESO 2011-0044 QUE INSTAURO MARTIN MOLANO SALAMANCA CONTRA VICTOR GONZALEZ SEGURA.

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 2

NOTIFICACIÓN PERSONAL

EJECUTIVO N. 2011 -00044 DE MARTIN SOLANO SALAMANCA CONTRA VICTOR GONZALEZ SEGURA.

En Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013), debidamente autorizado por la secretaria del despacho, se hizo presente el Doctor ALONSO DIAZ RAMIREZ, identificado con la CC 17.026.760 de Bogotá, tarjeta profesional de abogado N. 43206-D1 del C.S.J. y con licencia como auxiliar de la Justicia cuya vigencia es del 1 de abril de 2011 al 1 de abril de 2016, quien señala que acepta el cargo de CURADOR en la modalidad de **AMPARO DE POBREZA** del demandado Víctor González Segura y que no cuenta con ninguna inhabilidad para ejercerlo, como consecuencia, se procedió a notificar el auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 9 de febrero de 2011 y 29 de mayo de 2012, además se le hizo entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa.-

El Notificado(a),

Dr. ALONSO DIAZ RAMIREZ

Quien notifica,

JUAN CARLOS PARRA RINCON-Escribiente de Descongestión

LA SECRETARIA,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

SEP 24 '13 PM 3:28

Señor

JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

JUZ 57 CIV MUN BOG

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2011 – 0044

Demandante : MARTIN MOLANO SALAMANCA

Demandado : VICTOR GONZALEZ SEGURA

ALONSO DIAZ RAMIREZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, Residente y domiciliado en esta ciudad de Bogotá D.C., designado y posesionado como Curador Ad Litem de la parte demandada en el proceso referenciado, en la oportunidad procesal correspondiente me permito descorrer el traslado de ley en los términos siguientes:

A LOS HECHOS

Los hechos no me constan, consecuentemente deberán ser acreditados y sustentados en forma total y fehacientemente por la parte actora.

A LAS PRETENSIONES

No me opongo pero tampoco acepto las pretensiones deprecadas por la parte demandante y consecuentemente me atengo a lo que resulte fehaciente y suficientemente probado dentro del plenario.

EXCEPCIONES

Por carecer de los elementos de juicio y de convicción que me permitan proponer medios exceptivos tendientes a enervar las pretensiones propuestas por la parte actora, es por lo que, muy comedidamente me permito solicitar al Despacho que, en el evento de que se llegaren a detectar irregularidades que puedan proponerse como excepciones y que sean declarables de oficio, se proceda en consecuencia

PRUEBAS

Ténganse como tales las documentales aportadas al proceso por la parte actora para que se les de la valoración legal que corresponda.

El suscrito Curador Ad Litem no solicita pruebas toda vez que, como ya se anotó, carece de los elementos de juicio y de convicción necesarios para controvertir los supuestos fácticos que están siendo alegados por la parte actora.

NOTIFICACIONES

Las partes en las direcciones anotadas en la demanda.

El suscrito Curador Ad Litem puede ser notificado en la Cra. 7ª H No. 51-56 Of. 502 de Bogotá D.C.

Muy cordialmente,


ALONSO DIAZ RAMIREZ

C.C. 17026760 de Bogotá

T.P. 43206 del C.S.J.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Civil y Familia Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ(A) ROY

03 OCT 2013

OBJETIVO: En tiempo

CLAUDIA ROSA A. BARRONTO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil trece (2013)

Expediente No. 2011-00044

REF: MARTÍN MOLANO SALAMANCA contra VICTOR GONZALEZ SEGURA.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la continuación de la ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010.

ANTECEDENTES

Martín Molano Salamanca, a través de apoderado judicial, promovió proceso ejecutivo contra Víctor González Segura, en el que se pretende el pago de las sumas de dinero deprecadas en la demanda.

Por encontrarse ajustado a derecho el libelo, este Despacho profirió orden de apremio mediante proveído calendado 09 de febrero de 2011, corregido mediante auto de data 29 de mayo de 2012.

De esa decisión se notificó el ejecutado Víctor González Segura, por Curador Ad-litem en la modalidad de AMPARO DE POBREZA mediante diligencia practicada el día 16 septiembre de 2013. El (la) curador (a) Ad Litem del ejecutado al contestar la demanda manifestó no oponerse a las pretensiones como tampoco propuso medios excepciones.

CONSIDERACIONES

Encontrándose presentes los presupuestos procesales y al no observarse causal de nulidad alguna que invalide en todo o en parte lo actuado, se torna procedente el proferimiento del presente auto.

En el *sub-examine* se anexó con la demanda acta de conciliación que obra a folios 2 y 3 del C-1, instrumento que cumple con las exigencias establecidas en el Art. 488 del C. de P.C., es decir que contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar determinada cantidad líquida de dinero.

Luego, teniendo en cuenta que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la ley 1395 de 2010, mediante el cual, ante la conducta silente del extremo pasivo, se impone la obligación de emitir un proveído en el que se ordene seguir adelante la ejecución, con las demás consecuencias legales.

DECISIÓN

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado 57 Civil Municipal de esta ciudad,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en la forma y términos indicados en el mandamiento de pago proferido 09 de febrero de 2011 junto con su corrección de data 29 de mayo de 2012, que obran a folios 13 y 14 del expediente.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., cuatro de febrero de dos mil catorce (2014)

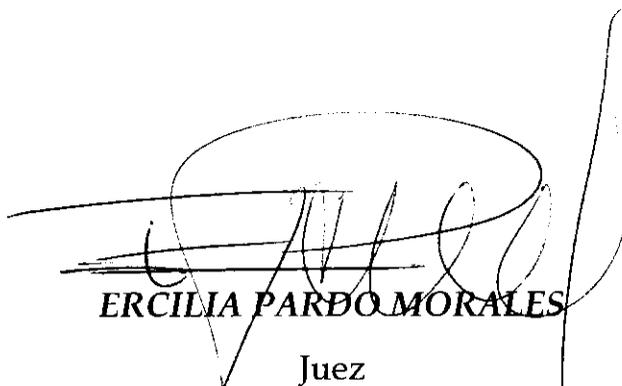
PROCESO No.57-2011-00044

Se avoca conocimiento del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-9984/2013 del 5 de septiembre de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Requíerese a las partes para que en los términos establecidos en el artículo 521 del C.P.C., modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, presenten la liquidación del crédito.

Por Secretaría del Despacho procédase a realizar la respectiva liquidación de costas, e inclúyase como agencias en derecho la suma de \$2.500.000,00 indicada en el auto de fecha 15 de octubre de 2013, (Fl.45),

NOTIFIQUESE


ERCILIA PARBO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
la presente providencia fue notificada por anotación en estado no. 27 hoy 11 FEB 2014.

Camilo Andrés Vásquez González
Secretario

Señor
JUEZ 14 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C..
E.S.D

REF: Rad. No. 0044 de 2011 *Provido No. 157 CM*
PROCESO Ejecutivo DE MARTIN MOLANO S. CONTRA VICTOR GONZALEZ.

MARTIN MOLANO S, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 4.119.379 de Firavitoba (Boyacá), en mi condición de demandante en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted, que por medio del presente escrito revocó el poder por mí conferido al doctor JUAN CARLOS CASTIBLANCO P. , para que iniciara y llevara hasta su culminación el proceso en mención.

En su reemplazo, me permito designar al doctor JAIME BUITRAGO AYALA, identificado con C.C. No. 19.382.421 expedida en Bogotá y portador de la T.P. No. 101.501 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con el trámite del presente proceso, teniendo como dirección de notificación la calle 8 sur No. 10-32 de Bogotá, Oficina 402..

Mi apoderado queda con las mismas facultades que había otorgado al doctor(a)

Solicito, Señor Juez, aceptar está petición y reconocer la personería jurídica a mi nuevo apoderado, en los términos y para los fines del presente mandato.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Martin Molano Salamanca

MARTIN MOLANO S.

C.C. No. 4.119.379 de Firavitoba (Boyaca)

Acepto,

Jaime Buitrago Ayala
JAIME BUITRAGO AYALA

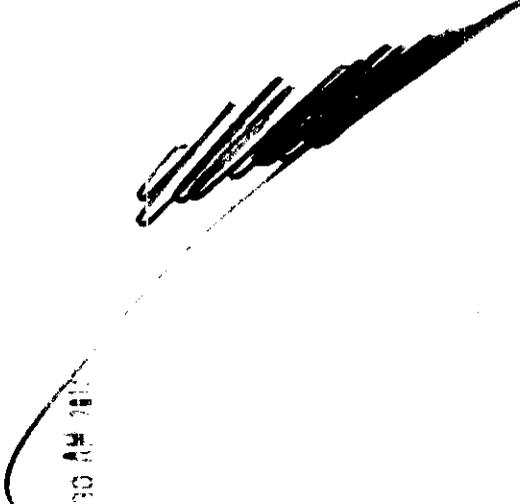
C.C. No. 19.382.421 de Bogotá

T.P. No. 101.501 del C. S. de la J.

MARTIN, MOLANO
SALAMANCA
9.118.379 FERRANTONA



Martin Molano Salamanca



198700

29 11 30 AM 2011

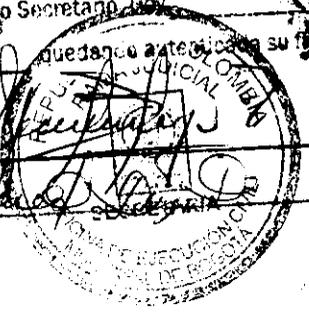
Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL NOMINADO ADJUNTO PARA LA
REALIZACION DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
CON AUTENTICACION DE FIRMA



El anterior escrito fue presentado personalmente por el Sr.(a)

Juanes Beitesw / Sp/a
con C.C. No. 1038421
de Bogota y T.P. No. 101-501 CS de []
del M. del ante el s.ario Secretario

quedando a tenor de su f...
Art. 84 del C.P.C.
El Comprobante
El Secretario



Señor
JUEZ 14 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.
E.C.D

REF: Rad. No. 0044 de 2010
PROCESO EJECUTIVO DE MARTIN MOLANO S. CONTRA VICTOR GONZALEZ.

MARTIN MOLANO S, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 4.119.379 de Firavitoba (Boyacá), en mi condición de demandante en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted, que por medio del presente escrito revocó el poder por mí conferido al doctor JUAN CARLOS CASTIBLANCO P. , para que iniciara y llevara hasta su culminación el proceso en mención.

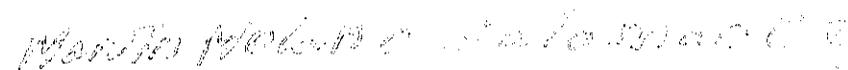
En su reemplazo, me permito designar al doctor JAIME BUITRAGO AYALA, identificado con C.C. No. 19.382.421 expedida en Bogotá y portador de la T.P. No. 101.501 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con el trámite del presente proceso, teniendo como dirección de notificación la calle 8 sur No. 10-32 de Bogotá, Oficina 402..

Mi apoderado queda con las mismas facultades que había otorgado al doctor(a)

Solicito, Señor Juez, aceptar esta petición y reconocer la personería jurídica a mi nuevo apoderado, en los términos y para los fines del presente mandato.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MARTIN MOLANO S.

C.C. No. 4.119.379 de Firavitoba (Boyaca)

Acepto:



JAIME BUITRAGO AYALA

C.C. No. 19.382.421 de Bogotá

T.P. No. 101.501 del C. S. de la J.



THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT
THE STATE EDUCATION ASSISTANT COMMISSION
125 SOUTH SALMON STREET
ALBANY, NEW YORK 12242-1200

Agency: _____

Organization: _____

City (or) State (or) Co): _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 24 NOV 2014

Proceso No 57-2011-00044

De conformidad con el escrito allegado visto a folio que precede téngase por revocado el poder al abogado **Juan Carlos Castiblanco Prieto**, como apoderado del demandante **Martín Molano Salamanca**.

Previo resolver sobre el poder, realícese presentación personal al mismo por parte de Jaime Buitrago Ayala

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

r.p

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

La presente providencia fue notificada por anotación en estado
no. 60 hoy 24

[Signature]
Secretario

Señores

Juzgado 14 de Ejecución Civil Hpat
Bogotá. D.C.
E. S. D.

Ref. Ejecutoria 57-2011-00044.
Dte. Hortelú Holano.
Ddo. Víctor González.

Jaime Buitrago Ayala, mayor de edad, vecino de
esta ciudad, identificado civil y profesionalmente
como aparece al pie de mi respectiva firma,
al señor juez, me permito solicitar se sirva
reconocerme personería jurídica, como quiera que
ya cumplí con lo solicitado por su despacho
mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2011, notificado
por auto del 21 de noviembre de 2015, en razón a que el poder
constante por el señor Hortelú Holano ya se le hizo
presentación personal como se puede observar a folio
47 al respaldo.

Lo anterior a fin de poder subsanar, como quiera
y su despacho a mi solicitud de embargo de la cuenta
por lo que tiene el demandado sobre el inmueble de matrícula
inmobiliaria p: 505-716371 fue decretado en lo pertinente
reconocerme personería jurídica.

Del Señor juez


Jaime Buitrago Ayala
C.C. 19382421
HP 101.501 del C.S. del J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 3 FEB 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

Ver FL 47

El (la) Secretario (a). _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015)

Proceso: N° 57-2011-00044

Se reconoce personería al abogado **Jaime Buitrago Ayala**, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido a folio 47.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028 hoy 27 de febrero de 2015. Fijado a las 8:00am

Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

Bogotá, Febrero 26 de 2016.

Señor
MARTIN MOLANO S
Bogotá, D.C..
E.S.M.

ASUNTO. RENUNCIA PODER

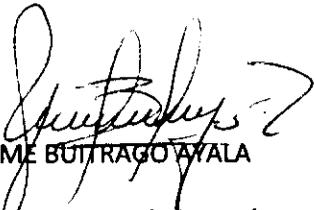
REF: Rad. No. 0044 de 2011
PROCESO Ejecutivo DE MARTIN MOLANO S. CONTRA VICTOR GONZALEZ SEGURA..

Respectado señor Molano.

Agradezco de antemano la confianza depositada en mí y, a la vez comunicarle que procederé a presentar renuncia al poder por usted conferido, en razón a que como ya es de su conocimiento, he sido nombrado como empleado público, generándose una incompatibilidad para continuar desempeñándome en dicho cargo.

Por lo anterior, queda usted en libertad de nombrar nuevo apoderado.

Atentamente,



JAIME BUTRAGO AYALA

CC. 19.382.421 de Bogotá
T.P. 101.501 delo C.S. de la J.

Martin Molano
41191379 Firavitesa



RESOLUCION 003
08 DE ENERO DE 2016



"Por medio de la cual se compilan los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias y análisis de antecedentes emitidos por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y el puntaje emitido por el H. Concejo Municipal de Villapinzón" en el concurso de Méritos para la elección del personero Municipal.

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Reglamento Interno del Concejo Municipal, demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO.

Que el Honorable Concejo Municipal de Villapinzón mediante resolución No. 15 de 2015 dio apertura al proceso de concurso público y abierto de méritos para elección del personero del municipio Villapinzón.

Que mediante oficio de fecha 5 de enero de 2016 la Escuela Superior de Administración Pública ESAP informó el listado de resultados de las pruebas de conocimientos, competencias y análisis de antecedentes para el cargo de personero@ del municipio de Villapinzón.

Que en sesión ordinaria No. 04 de fecha siete (07) de 2016, el Honorable concejo municipal efectuó la entrevista dentro del proceso del concurso público y abierto de méritos para elección del personero del municipio Villapinzón, a la cual estaban citados los siguientes aspirantes:

NOMBRES Y APELLIDOS	
1	JAIME BUITRAGO AYALA
2	MARIELENA ORDOÑEZ ORDONEZ
3	LUIS ALBERTO RESTREPO VALENCIA
4	DAVID ALEXANDER PIRACOCA CAMACHO
5	JUAN CARLOS VILLATE CAMARGO
6	JONATHAN ANFONSO PARRA FORERO
7	JORGE ALEXANDER BARRERO LÓPEZ
8	JUAN FELIPE FRAGOSO TRIVIÑOS

Que en la mencionada sesión únicamente se hizo presente el Dr. JAIME BUITRAGO AYALA.

RESOLUCION 004 – PÁG. 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL VILLAPINZÓN

Que la plenaria del Honorable Concejo Municipal de Villapinzón, autorizó a la Mesa Directiva para expedir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Mesa Directiva del Concejo,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Puntaje. Publíquese el puntaje otorgado al único candidato que presentó la entrevista dentro del concurso público y abierto de méritos para elección del personero del municipio Villapinzón, así:

	NOMBRES Y APELLIDOS	Prueba 1. Conocimientos	Prueba 1. Competencias	Análisis de antecedentes.	Prueba Entrevista	Gran Total
1	JAIME BUITRAGO AYALA	39,65%	13%	15%	9.70%	77,35%
2	MARIELENA ORDOÑEZ ORDONEZ	37,79%	5%	15%	0%	57,79%
3	LUIS ALBERTO RESTREPO VALENCIA	37,79%	11%	7%	0%	56%
4	DAVID ALEXANDER PIRACOCA CAMACHO	38,72%	5%	11%	0%	54,72%
5	JUAN CARLOS VILLATE CAMARGO	41,51%	2%	9%	0%	52,51%
6	JONATHAN ANFONSO PARRA FORERO	39,65%	10%	8%	0%	57,65%
7	JORGE ALEXANDER BARRERO LÓPEZ	38,72%	5%	12%	0%	55,72%
8	JUAN FELIPE FRAGOSO TRIVIÑOS	36,86%	13%	5%	0%	54,86%

ARTICULO SEGUNDO: Publicación. Hoy ocho (08) de enero de dos mil dieciséis (2016) a las ocho (08:00 am) el Presidente del Concejo ordenará la publicación en la Cartelera del Concejo el listado de los resultados obtenidos por los candidatos que fueron habilitados para participar en la entrevista efectuada por parte del Concejo Municipal para suplir el cargo de personero (a) de nuestro municipio.

ARTICULO TERCERO: Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y con base en los resultados otorgados por la ESAP y la entrevista realizada por el Honorable Concejo Municipal de Villapinzón, nómbrese como Personero del Municipio de Villapinzón al Doctor JAIME BUITRAGO AYALA identificado con cédula de ciudadanía Numero 19.382.421 de la ciudad de Bogotá, quien obtuvo el mayor puntaje en las diferentes pruebas realizadas en el concurso de méritos para el cargo de personero, quien tomara posesión de su cargo el día primero (01) de marzo del presente año.

Artículo cuarto: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

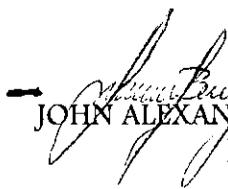


REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL VILLAPINZÓN

Dada en Villapinzón, Despacho de la secretaría del H. concejo Municipal, siendo el día ocho (08) del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOHN ALEXANDER BARRIGA CASTIBLANCO
Presidente

JOSE ANGEL MARÍA MORERO MORENO
Primer Vicepresidente


FABIO GOMEZ CASALLAS
Segundo Vicepresidente

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.
E.S.D.

Radicado No. 00044 – 2011 (Proviene Juzgado 57 Civil Municipal).

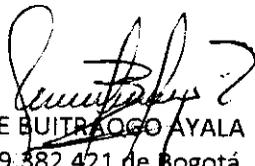
DEMANDANTE: MARTIN MOLANO SALAMANCA
DEMANDADO: VICTOR GONZALEZ

ASUNTO. RENUNCIA PODER

JAIME BUITRAGO AYALA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.382.421 de Bogotá y T.P. No. 101.501 del C.S de la J., obrando como apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que renuncio al poder por el otorgado, para continuar con el proceso ejecutivo seguido contra VICTOR González.

Esta solicitud se funda en incompatibilidad para continuar desempeñándome en dicho cargo al haber sido nombrado como empleado publico, tal como consta en la resolución que adjunto a esta petición.

Del señor Juez,


JAIME BUITRAGO AYALA
CC. 19.382.421 de Bogotá
T.P. 101.501 del C.S. de la J.

LEY 1581 DEL 2012
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA
Notaria 17 DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA
Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo, se presentó:
BUITRAGO AYALA JAIME
Quien exhibió la:
CC. No. 19.382.421 de BOGOTA DC
y T.P. No.: **101.501** del C.S.J.
y declaró que el contenido del presente documento
es cierto y la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C. **26/02/2016 11:28 a.m**


FIRMA

Documento:
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Funcio: RAFAEL HERNANDEZ
cons N°: 79951173





OF. EJEC. CIVIL MPAL.
00700 22- APR-16 11:15
1619

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



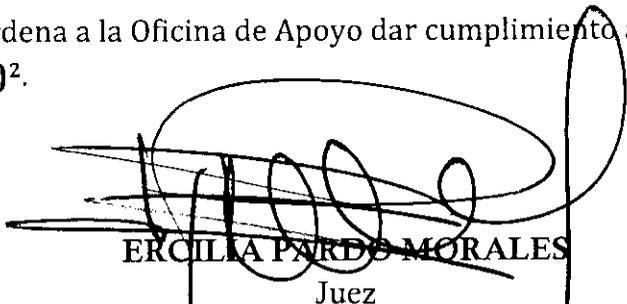
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

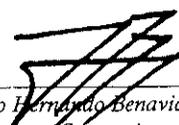
Proceso No. 057 2011 00044

Conforme a la solicitud que antecede¹, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, este Despacho **acepta la renuncia** que eleva el Togado **Jaime Buitrago Ayala** como apoderado del extremo ejecutado.

De otro lado, se ordena a la Oficina de Apoyo dar cumplimiento al proveído de **febrero 4 de 2014 (inc. 3)²**.

Notifíquese,


ERCILIA PARDE MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 25 hoy 04 de mayo de 2016 Fijado a las 8:00am

Jairo Fernando Benavides Galvis
Secretario

DPT

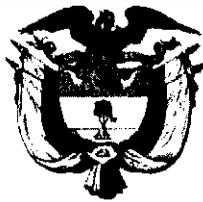
¹ Ver folio 52 al 56 del presente legajo.

² Ver folio 46 *ibidem*.

#####

12

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 057 2011 00044 00
---------	-------------------------------

INICIADO POR	MARTIN MOLANO SALAMANCA
--------------	-------------------------

EN CONTRA DE	VICTOR GONZALEZ SEGURA
--------------	------------------------

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha 15 de octubre de 2013 procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
--	-------	-----------	-------

AGENCIAS EN DERECHO	45	1	2.500.000
NOTIFICACIONES	18,22	1	11.000
PAGO POLIZA	5	2	153.700
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.	13,23,30	2	72.500
PAGO DE HONORARIOS CURADOR			
PAGO DE PUBLICACIONES			
ARANCEL			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE			
RECIBO CERTIFICADO DE TRADICION			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
OTROS			
TOTAL			2.737.200

SON:

DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOS CIENTOS PESOS M/CTE

al tenor del Artículo 366 del Código General del Proceso procedase de conformidad

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ

Secretaria

52

1. The first part of the document
describes the general situation
of the country and the
state of the economy.
The second part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
country.

At present, the country is in a state of
economic crisis. The state of the
economy is very poor. The state of the
country is very poor.

Observations: The state of the
economy is very poor. The state of the
country is very poor.

The state of the economy is very poor.
The state of the country is very poor.

59

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



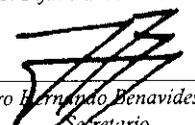
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., octubre veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 057 2011 00044

Como quiera que **la liquidación de costas practicada por la Oficina de Apoyo** no fue objetada¹, y la misma se ajusta a derecho, esta Juzgadora, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 363 y 446 (regla 3ª) del Código General del Proceso, **le imparte aprobación.**

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 125 hoy octubre 26 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Fernando Benavides Galvis
Secretario

ASSF

¹ Obrante a folio 58 del cuaderno principal.

YOLANDA AMADO TORRES



Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.
C.
E. S. D.

14

Ref. Ejecutivo Singular No.2011-044
DEMANDANTE: MARTIN MOLANO SALAMANCA.
DEMANDADO: VICTOR GONZALEZ SEGURA.
Origen. 57 C.M.

MARTIN MOLANO SALAMANCA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.119.379 de Boyacá, mayor y vecino de esta ciudad, en mi condición de demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a Usted, que mediante el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **YOLANDA AMADO TORRES**, igualmente mayor y de esta vecindad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma, para que en mi nombre y representación, vele por mis derechos e intereses en el proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para recibir y cobrar títulos desistir, conciliar transigir, renunciar, cobrar, y demás facultades consagradas en el Art. 77 del C.G.P

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para efectos del poder conferido.

Del Señor Juez, respetuosamente,

Martin Molano
MARTIN MOLANO SALAMANCA.
C. C. No. N° 4.119.379 de Boyacá.

Acepto,

YOLANDA AMADO TORRES.
C. C. No. 51'941.039 de Bogotá
T. P. No. 74.477 del C.S.J.
Notificaciones: Calle 12b No. 9 - 33 oficina 719 de esta ciudad.

Victor Gonzalez

7a

NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

CÍRCULO DE BOGOTÁ

El anterior escrito dirigido a: Juez fue
presentado por:

MOLANO SALAMANCA MARTIN
Identificado con C.C. 4119379

Y declaró que la firma y huella que
aparece en el presente documento
son suyas y el contenido del mismo
es cierto. Se estampa la huella a
solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2018-10-29 10:33:42

NOTARIA 7a
Martin Molano
FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 350d9

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



543-83015864



Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 29 OCT 2018

Compareció ante el secretario de este despacho Yolanda

Amado Torres

C.C. N. 51941039 de Bogotá

I.P. 74477 Carnet N. Da

manifiesto que la (s) firma (s) que antecede (n) Asiste en
su puño y letra, y es la misma que acostumbra utilizar en
actos públicos y privados.

El compareciente, [Signature]

El secretario (a), [Signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 ENE 2019 04

Al despacho del señor juez [Signature]

Observaciones [Signature]

El secretario [Signature]



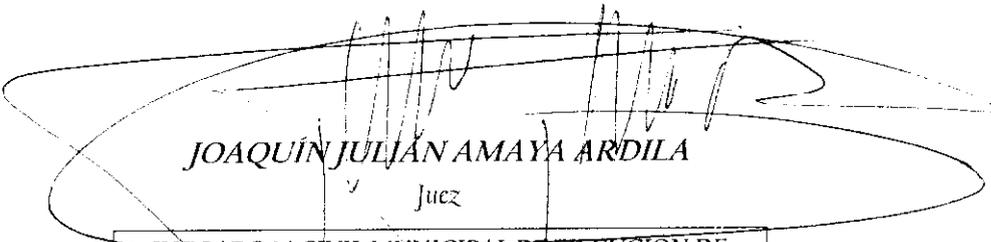
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 21 JAN 2019

Proceso No. 057 2011 00044

En atención a la solicitud que precede¹, este Juzgado le reconoce personería a la abogada Yolanda Amado Torres, como apoderada judicial del extremo ejecutante. En consecuencia, la aludida profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
 La presente providencia fue notificada por anotación en estado No **07**
 hoy **22 JAN 2019**. Fijado a las 8:00 a.m.

 Yelis Yael Tirado Maestre
 Secretaria.

¹ Ver folios 60 C-Ppal.

YOLANDA AMADO TORRES

ABOGADA



Señor:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. J. C. D.

RE: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-044.

DE: MAYRA ADRIANA SALAMANCA.

DE: VICTOR GOZALEZ SIERRA.

ORIGEN: 57 C.M.

YOLANDA AMADO TORRES, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C. (afirma), como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, por medio del presente escrito **AUTORIZO** a NIKOLE HERNÁNDEZ PUENTES, persona mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.050.220.838 de Bogotá para que revise la demanda en el proceso No. 2011-044 de la parte demandante o contraída.

Igualmente, para el cumplimiento para recibir citaciones, oficios, despachos con el fin de edictos y conclusivos, todos los demás documentos que sean necesarios.

De fecho, doy fe por lo anterior.

YOLANDA AMADO TORRES.
C.C. No. 5.194.1039 de Bogotá D.C.
I.P. No. 7.477 del C.S.



República de Colombia
Branza Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL
04 JUN. 2019

Bogotá, D.C.

Compareció ante el secretario de este despacho

Amado Torres

quien es

C.C. No. 51941039

Bogotá

y T.E. 74477

Como

Abogada

y manifestó que tal(s) persona(s) que se le autorizó para que comparezca en su puño y letra y en el mismo que se le autorizó para que comparezca en estos públicos y privados.

El compareciente,

Amado Torres



[Faint, illegible handwritten text or scribbles]

[Handwritten mark resembling a stylized 'U' or '4' with a vertical line extending downwards]



PROCESO 057-2011-044

Angélica Aranguren Castellanos <aaranguc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/08/2021 10:18

Para: jakelinemartinezatuesta@gmail.com <jakelinemartinezatuesta@gmail.com>

Apreciado Usuario

Dando respuesta a solicitud allegada, M-92466, donde solicita copia del proceso, me permito comunicar que, debido a que esta oficina no cuenta con los procesos digitalizados, no es posible el envío de este, por lo cual sugerimos solicitar cita para la revisión del expediente, para esto el canal establecido a la fecha para la programación de citas para revisión de procesos de los 20 Juzgados civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, es mediante la página WEB -Rama Judicial, por tanto, se hace necesario que consulte el micrositio diseñado para tal fin. Así las cosas, se indica que podrá ingresar únicamente en el horario de 8:00 am. a 12:00 p.m. y 1:00 pm a 4:30 pm, por un periodo limitado y previo AGENDAMIENTO DE CITA, únicamente ingresando al siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

Con el fin de dar trámite a su solicitud le informamos que, en vista de la gran cantidad de memoriales y solicitudes recibidas vía correo electrónico en lo transcurrido de la emergencia sanitaria, para los más de 110.000 procesos de los 20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, resulta insuficiente el personal y los medios tecnológicos asignados, para escanear y/o digitalizar todos los procesos que están bajo nuestra custodia.

Resonando que esta Oficina atiende los usuarios de los 20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Angelica Aranguren
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal

Recibido
Recibido 24-08-21
Angelica Aranguren

Memorial Liquidación. Juz 14 C.M.E. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400305720110004400 DTE: MARTIN MOLANO SALAMANCA. DDO: VICTOR GONZALES SEGURA.

YOLANDA AMADO TORRES <yolandat21@hotmail.com>

Jue 11/11/2021 11:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, agradezco tramite a mi petición y acuso de recibo.

Atentamente,

YOLANDA AMADO TORRES
C.C. 51'941.039 de Bogotá D.C.
T.P. No. 74.477 del C.S.J.
Correo Electrónico: yolandat21@hotmail.com
Celular: 3104866406

10971-193-2014
6472-95
C

MES	AÑO	INTERES APLICABLE		DIAS MES	DIAS PARA CALCULO	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	INTERÉS MORATORIO 1.5 veces el Interés Bancario Corriente	INTERES DIARIO APLICABLE	Capital	Interes corriente	Interes Moratorio	Saldo Interés	Abonos	Total
		DESDE	HASTA											
NOVIEMBRE	2010	1-oct-10	31-dic-10	30	30	14,21%	21,32%	0,05%	\$25.000.000	\$0	\$397.133	\$397.133	\$0	\$25.397.133
DICIEMBRE	2010	1-oct-10	31-dic-10	31	31	14,21%	21,32%	0,05%	\$25.000.000	\$0	\$410.371	\$807.504	\$0	\$25.807.504
ENERO	2011	1-ene-11	31-mar-11	31	31	15,61%	23,42%	0,06%	\$25.000.000	\$0	\$446.831	\$1.254.335	\$0	\$26.254.335
FEBRERO	2011	1-ene-11	31-mar-11	28	28	15,61%	23,42%	0,06%	\$25.000.000	\$0	\$403.590	\$1.657.925	\$0	\$26.657.925
MARZO	2011	1-ene-11	31-mar-11	31	31	15,61%	23,42%	0,06%	\$25.000.000	\$0	\$446.831	\$2.104.756	\$0	\$27.104.756
ABRIL	2011	1-abr-11	30-jun-11	30	30	17,69%	26,54%	0,06%	\$25.000.000	\$0	\$483.749	\$2.588.505	\$0	\$27.588.505
MAYO	2011	1-abr-11	30-jun-11	31	31	17,69%	26,54%	0,06%	\$25.000.000	\$0	\$499.874	\$3.088.380	\$0	\$28.088.380
JUNIO	2011	1-abr-11	30-jun-11	30	30	17,69%	26,54%	0,06%	\$25.000.000	\$0	\$483.749	\$3.572.129	\$0	\$28.572.129
JULIO	2011	1-jul-11	30-sept-11	31	31	18,63%	27,95%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$523.419	\$4.095.548	\$0	\$29.095.548
AGOSTO	2011	1-jul-11	30-sept-11	30	30	18,63%	27,95%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$523.419	\$4.618.967	\$0	\$29.618.967
SEPTIEMBRE	2011	1-jul-11	30-sept-11	30	30	18,63%	27,95%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$506.535	\$5.125.502	\$0	\$30.125.502
OCTUBRE	2011	1-oct-11	31-dic-11	31	31	19,39%	29,09%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$542.267	\$5.667.769	\$0	\$30.667.769
NOVIEMBRE	2011	1-oct-11	31-dic-11	30	30	19,39%	29,09%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$524.774	\$6.192.543	\$0	\$31.192.543
ENERO	2012	1-ene-12	31-mar-12	31	31	19,92%	29,88%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$555.313	\$6.734.810	\$0	\$31.734.810
FEBRERO	2012	1-ene-12	31-mar-12	28	28	19,92%	29,88%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$501.573	\$7.290.123	\$0	\$32.290.123
MARZO	2012	1-ene-12	31-mar-12	31	31	19,92%	29,88%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$555.313	\$7.791.696	\$0	\$32.791.696
ABRIL	2012	1-abr-12	30-jun-12	30	30	20,52%	30,78%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$551.599	\$8.347.008	\$0	\$33.347.008
MAYO	2012	1-abr-12	30-jun-12	31	31	20,52%	30,78%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$569.986	\$8.896.608	\$0	\$33.896.608
JUNIO	2012	1-abr-12	30-jun-12	30	30	20,52%	30,78%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$551.599	\$9.468.594	\$0	\$34.468.594
JULIO	2012	1-jul-12	30-sept-12	31	31	20,86%	31,29%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$578.256	\$10.020.193	\$0	\$35.020.193
AGOSTO	2012	1-jul-12	30-sept-12	31	31	20,86%	31,29%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$578.256	\$10.598.449	\$0	\$35.598.449
SEPTIEMBRE	2012	1-jul-12	30-sept-12	30	30	20,86%	31,29%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$559.603	\$11.176.705	\$0	\$36.176.705
OCTUBRE	2012	1-oct-12	31-dic-12	31	31	20,89%	31,34%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$578.984	\$11.736.308	\$0	\$36.736.308
NOVIEMBRE	2012	1-oct-12	31-dic-12	30	30	20,89%	31,34%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$560.307	\$12.315.292	\$0	\$37.315.292
DICIEMBRE	2012	1-oct-12	31-dic-12	31	31	20,89%	31,34%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$578.984	\$12.875.600	\$0	\$37.875.600
ENERO	2013	1-ene-13	31-mar-13	31	31	20,75%	31,13%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$575.584	\$13.454.584	\$0	\$38.454.584
FEBRERO	2013	1-ene-13	31-mar-13	28	28	20,75%	31,13%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$519.882	\$14.030.168	\$0	\$39.030.168
MARZO	2013	1-ene-13	31-mar-13	31	31	20,75%	31,13%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$575.584	\$14.550.050	\$0	\$39.550.050
ABRIL	2013	1-abr-13	30-jun-13	30	30	20,83%	31,25%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$575.584	\$15.125.634	\$0	\$40.125.634
MAYO	2013	1-abr-13	30-jun-13	30	30	20,83%	31,25%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$577.528	\$15.684.532	\$0	\$40.684.532
JUNIO	2013	1-abr-13	30-jun-13	30	30	20,83%	31,25%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$558.898	\$16.262.060	\$0	\$41.262.060
JULIO	2013	1-jul-13	30-sept-13	31	31	20,34%	30,51%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$565.595	\$16.820.957	\$0	\$41.820.957
AGOSTO	2013	1-jul-13	30-sept-13	31	31	20,34%	30,51%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$565.595	\$17.386.552	\$0	\$42.386.552
SEPTIEMBRE	2013	1-jul-13	30-sept-13	30	30	20,34%	30,51%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$547.350	\$17.952.147	\$0	\$42.952.147
OCTUBRE	2013	1-oct-13	31-dic-13	31	31	19,85%	29,78%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$563.594	\$18.499.496	\$0	\$43.499.496
NOVIEMBRE	2013	1-oct-13	31-dic-13	30	30	19,85%	29,78%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$535.736	\$19.053.091	\$0	\$44.053.091
DICIEMBRE	2013	1-oct-13	31-dic-13	31	31	19,85%	29,78%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$553.594	\$20.142.421	\$0	\$44.588.827
ENERO	2014	1-ene-14	31-mar-14	31	31	19,65%	29,48%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$548.677	\$20.691.098	\$0	\$45.142.421
FEBRERO	2014	1-ene-14	31-mar-14	28	28	19,65%	29,48%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$495.579	\$21.186.677	\$0	\$45.691.098
MARZO	2014	1-ene-14	31-mar-14	31	31	19,65%	29,48%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$548.677	\$21.735.354	\$0	\$46.186.677
ABRIL	2014	1-abr-14	30-jun-14	30	30	19,63%	29,45%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$530.501	\$22.265.855	\$0	\$46.735.354
MAYO	2014	1-abr-14	30-jun-14	31	31	19,63%	29,45%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$548.184	\$22.814.039	\$0	\$47.265.855
JUNIO	2014	1-abr-14	30-jun-14	30	30	19,63%	29,45%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$530.501	\$23.344.540	\$0	\$47.814.039
JULIO	2014	1-jul-14	30-sept-14	31	31	19,33%	29,00%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$540.765	\$23.885.325	\$0	\$48.344.540
														\$48.885.325

AGOSTO	2014	1-jul-14	30-sept-14	31	31	19,33%	29,00%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$540,785	\$24,426,110	\$0	\$49,426,110
SEPTIEMBRE	2014	1-jul-14	30-sept-14	30	30	19,33%	29,00%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$523,340	\$24,949,451	\$0	\$49,949,451
OCTUBRE	2014	1-oct-14	31-dic-14	31	31	19,17%	28,76%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$536,828	\$25,486,279	\$0	\$50,486,279
NOVIEMBRE	2014	1-oct-14	31-dic-14	30	30	19,17%	28,76%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$519,511	\$26,005,790	\$0	\$51,005,790
DICIEMBRE	2014	1-oct-14	31-dic-14	31	31	19,17%	28,76%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$536,828	\$26,542,618	\$0	\$51,542,618
ENERO	2015	1-ene-15	31-mar-15	31	31	19,21%	28,82%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$537,818	\$27,080,436	\$0	\$52,080,436
FEBRERO	2015	1-ene-15	31-mar-15	28	28	19,21%	28,82%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$485,771	\$27,566,207	\$0	\$52,566,207
MARZO	2015	1-ene-15	31-mar-15	31	31	19,21%	28,82%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$537,818	\$28,104,025	\$0	\$53,104,025
ABRIL	2015	1-abr-15	30-jun-15	30	30	19,37%	29,06%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$524,296	\$28,628,321	\$0	\$53,628,321
MAYO	2015	1-abr-15	30-jun-15	31	31	19,37%	29,06%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$541,773	\$29,170,095	\$0	\$54,170,095
JUNIO	2015	1-abr-15	30-jun-15	30	30	19,37%	29,06%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$524,296	\$29,694,391	\$0	\$54,694,391
JULIO	2015	1-jul-15	30-sept-15	31	31	19,26%	28,89%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$539,055	\$30,233,446	\$0	\$55,233,446
AGOSTO	2015	1-jul-15	30-sept-15	31	31	19,26%	28,89%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$539,055	\$30,772,500	\$0	\$55,772,500
SEPTIEMBRE	2015	1-jul-15	30-sept-15	30	30	19,26%	28,89%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$521,666	\$31,294,166	\$0	\$56,294,166
OCTUBRE	2015	1-oct-15	31-dic-15	31	31	19,33%	29,00%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$540,785	\$31,834,951	\$0	\$56,834,951
NOVIEMBRE	2015	1-oct-15	31-dic-15	30	30	19,33%	29,00%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$523,340	\$32,358,292	\$0	\$57,358,292
DICIEMBRE	2015	1-oct-15	31-dic-15	31	31	19,33%	29,00%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$540,785	\$32,899,077	\$0	\$57,899,077
ENERO	2016	1-ene-16	31-mar-16	31	31	19,68%	29,52%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$549,415	\$33,448,482	\$0	\$58,448,482
FEBRERO	2016	1-ene-16	31-mar-16	29	29	19,68%	29,52%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$513,969	\$33,962,461	\$0	\$58,962,461
MARZO	2016	1-ene-16	31-mar-16	31	31	19,68%	29,52%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$549,415	\$34,511,876	\$0	\$59,511,876
ABRIL	2016	1-abr-16	30-jun-16	30	30	20,54%	30,81%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$570,473	\$35,063,947	\$0	\$60,063,947
MAYO	2016	1-abr-16	30-jun-16	31	31	20,54%	30,81%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$570,473	\$35,634,420	\$0	\$60,634,420
JUNIO	2016	1-abr-16	30-jun-16	30	30	20,54%	30,81%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$552,071	\$36,186,491	\$0	\$61,186,491
JULIO	2016	1-jul-16	30-sept-16	31	31	21,34%	32,01%	0,08%	\$25,000,000	\$0	\$589,877	\$36,776,368	\$0	\$61,776,368
AGOSTO	2016	1-jul-16	30-sept-16	31	31	21,34%	32,01%	0,08%	\$25,000,000	\$0	\$589,877	\$37,366,246	\$0	\$62,366,246
SEPTIEMBRE	2016	1-jul-16	30-sept-16	30	30	21,34%	32,01%	0,08%	\$25,000,000	\$0	\$570,849	\$37,937,095	\$0	\$62,937,095
OCTUBRE	2016	1-oct-16	31-dic-16	31	31	21,99%	32,99%	0,08%	\$25,000,000	\$0	\$605,514	\$38,542,608	\$0	\$63,542,608
NOVIEMBRE	2016	1-oct-16	31-dic-16	30	30	21,99%	32,99%	0,08%	\$25,000,000	\$0	\$585,981	\$39,128,590	\$0	\$64,128,590
DICIEMBRE	2016	1-oct-16	31-dic-16	31	31	21,99%	32,99%	0,08%	\$25,000,000	\$0	\$605,514	\$39,734,104	\$0	\$64,734,104
ENERO	2017	1-ene-17	31-mar-17	31	31	22,34%	33,51%	0,08%	\$25,000,000	\$0	\$613,866	\$40,347,990	\$0	\$65,347,990
FEBRERO	2017	1-ene-17	31-mar-17	28	28	22,34%	33,51%	0,08%	\$25,000,000	\$0	\$554,478	\$40,902,468	\$0	\$65,902,468
MARZO	2017	1-ene-17	31-mar-17	31	31	22,34%	33,51%	0,08%	\$25,000,000	\$0	\$613,866	\$41,516,354	\$0	\$66,516,354
ABRIL	2017	1-abr-17	30-jun-17	30	30	22,33%	33,50%	0,08%	\$25,000,000	\$0	\$593,852	\$42,110,207	\$0	\$67,110,207
MAYO	2017	1-abr-17	30-jun-17	31	31	22,33%	33,50%	0,08%	\$25,000,000	\$0	\$613,648	\$42,723,854	\$0	\$67,723,854
JUNIO	2017	1-abr-17	30-jun-17	30	30	22,33%	33,50%	0,08%	\$25,000,000	\$0	\$593,852	\$43,317,707	\$0	\$68,317,707
JULIO	2017	1-jul-17	30-sept-17	31	31	21,98%	32,97%	0,08%	\$25,000,000	\$0	\$605,274	\$43,922,981	\$0	\$68,922,981
AGOSTO	2017	1-jul-17	30-sept-17	31	31	21,98%	32,97%	0,08%	\$25,000,000	\$0	\$605,274	\$44,528,255	\$0	\$69,528,255
SEPTIEMBRE	2017	1-sept-17	30-sept-17	30	30	21,48%	32,22%	0,08%	\$25,000,000	\$0	\$574,119	\$45,102,372	\$0	\$70,102,372
OCTUBRE	2017	1-oct-17	31-oct-17	31	31	21,15%	31,73%	0,08%	\$25,000,000	\$0	\$585,285	\$45,687,657	\$0	\$70,687,657
NOVIEMBRE	2017	1-nov-17	30-nov-17	30	30	20,96%	31,44%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$561,951	\$46,249,608	\$0	\$71,249,608
DICIEMBRE	2017	1-dic-17	31-dic-17	31	31	20,77%	31,16%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$576,070	\$46,825,678	\$0	\$71,825,678
ENERO	2018	1-ene-18	31-ene-18	31	31	20,69%	31,04%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$574,125	\$47,399,603	\$0	\$72,399,603
FEBRERO	2018	1-feb-18	28-feb-18	28	28	21,01%	31,52%	0,08%	\$25,000,000	\$0	\$525,552	\$47,925,385	\$0	\$72,925,385
MARZO	2018	1-mar-18	31-mar-18	31	31	20,68%	31,02%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$573,862	\$48,499,267	\$0	\$73,499,267
ABRIL	2018	1-abr-18	30-abr-18	30	30	20,48%	30,72%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$550,656	\$49,049,923	\$0	\$74,049,923
MAYO	2018	1-may-18	31-may-18	31	31	20,44%	30,66%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$568,035	\$49,617,958	\$0	\$74,617,958
JUNIO	2018	1-jun-18	30-jun-18	30	30	20,28%	30,42%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$545,931	\$50,163,889	\$0	\$75,163,889
JULIO	2018	1-jul-18	31-jul-18	31	31	20,03%	30,06%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$558,010	\$50,721,900	\$0	\$75,721,900
AGOSTO	2018	1-ago-18	31-ago-18	31	31	19,94%	29,91%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$555,804	\$51,277,703	\$0	\$76,277,703
SEPTIEMBRE	2018	1-sept-18	30-sept-18	30	30	19,81%	29,72%	0,07%	\$25,000,000	\$0	\$534,786	\$51,811,199	\$0	\$76,812,489

OCTUBRE	2018	1-oct-18	31-oct-18	31	31	19,63%	29,45%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$548.184	\$52.360.673	\$0	\$77.360.673
NOVIEMBRE	2018	1-nov-18	30-nov-18	30	30	19,49%	29,24%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$527.162	\$52.887.836	\$0	\$77.887.836
DICIEMBRE	2018	1-dic-18	31-dic-18	31	31	19,40%	29,10%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$542.514	\$53.430.419	\$0	\$78.430.349
ENERO	2019	1-ene-19	31-ene-19	31	31	19,16%	28,74%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$536.581	\$53.966.520	\$0	\$78.966.930
FEBRERO	2019	1-feb-19	28-feb-19	28	28	19,70%	29,55%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$496.680	\$54.463.620	\$0	\$79.463.620
MARZO	2019	1-mar-19	31-mar-19	31	31	19,37%	29,06%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$541.773	\$55.005.393	\$0	\$80.005.393
ABRIL	2019	1-abr-19	30-abr-19	30	30	19,32%	28,98%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$523.101	\$55.528.495	\$0	\$80.528.495
MAYO	2019	1-may-19	31-may-19	31	31	19,34%	29,01%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$541.032	\$56.069.527	\$0	\$81.069.527
JUNIO	2019	1-jun-19	30-jun-19	30	30	19,30%	28,95%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$522.623	\$56.592.150	\$0	\$81.592.150
JULIO	2019	1-jul-19	31-jul-19	31	31	19,28%	28,92%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$539.549	\$57.131.699	\$0	\$82.131.699
AGOSTO	2019	1-ago-19	31-ago-19	31	31	19,32%	28,98%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$540.538	\$57.672.237	\$0	\$82.672.237
SEPTIEMBRE	2019	1-sept-19	30-sept-19	30	30	19,32%	28,98%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$523.101	\$58.195.338	\$0	\$83.195.338
OCTUBRE	2019	1-oct-19	31-oct-19	31	31	19,10%	28,65%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$535.095	\$58.730.432	\$0	\$83.730.432
NOVIEMBRE	2019	1-nov-19	30-nov-19	30	30	19,03%	28,55%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$516.155	\$59.246.567	\$0	\$84.246.567
DICIEMBRE	2019	1-dic-19	31-dic-19	31	31	18,91%	28,37%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$530.382	\$59.776.970	\$0	\$84.776.970
ENERO	2020	1-ene-20	31-ene-20	31	31	18,77%	28,16%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$526.904	\$60.303.873	\$0	\$85.303.873
FEBRERO	2020	1-feb-20	29-feb-20	29	29	19,06%	28,59%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$499.645	\$60.803.518	\$0	\$85.803.518
MARZO	2020	1-mar-20	31-mar-20	31	31	18,95%	28,43%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$531.375	\$61.334.894	\$0	\$86.334.894
ABRIL	2020	1-abr-20	30-abr-20	30	30	18,69%	28,04%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$507.980	\$61.842.874	\$0	\$86.842.874
MAYO	2020	1-may-20	31-may-20	31	31	18,19%	27,29%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$512.430	\$62.355.305	\$0	\$87.355.305
JUNIO	2020	1-jun-20	30-jun-20	30	30	18,12%	27,18%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$494.204	\$62.849.508	\$0	\$87.849.508
JULIO	2020	1-jul-20	31-jul-20	31	31	18,12%	27,18%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$510.677	\$63.360.185	\$0	\$88.360.185
AGOSTO	2020	1-ago-20	31-ago-20	31	31	18,29%	27,44%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$514.933	\$63.875.118	\$0	\$88.875.118
SEPTIEMBRE	2020	1-sept-20	30-sept-20	30	30	18,35%	27,53%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$499.774	\$64.374.892	\$0	\$89.374.892
OCTUBRE	2020	1-oct-20	31-oct-20	31	31	18,09%	27,14%	0,07%	\$25.000.000	\$0	\$509.925	\$64.884.817	\$0	\$89.884.817
NOVIEMBRE	2020	1-nov-20	30-nov-20	30	30	17,84%	26,78%	0,06%	\$25.000.000	\$0	\$487.402	\$65.372.219	\$0	\$90.372.219
DICIEMBRE	2020	1-dic-20	31-dic-20	31	31	17,46%	26,19%	0,06%	\$25.000.000	\$0	\$494.073	\$65.866.293	\$0	\$90.866.293
ENERO	2021	1-ene-21	31-ene-21	31	31	17,32%	25,98%	0,06%	\$25.000.000	\$0	\$490.535	\$66.356.828	\$0	\$91.356.828
FEBRERO	2021	1-feb-21	28-feb-21	28	28	17,54%	26,31%	0,06%	\$25.000.000	\$0	\$448.084	\$66.804.911	\$0	\$91.804.911
MARZO	2021	1-mar-21	31-mar-21	31	31	17,41%	26,12%	0,06%	\$25.000.000	\$0	\$492.810	\$67.297.722	\$0	\$92.297.722
ABRIL	2021	1-abr-21	30-abr-21	30	30	17,31%	25,97%	0,06%	\$25.000.000	\$0	\$474.466	\$67.772.188	\$0	\$92.772.188
MAYO	2021	1-may-21	31-may-21	31	31	17,22%	25,83%	0,06%	\$25.000.000	\$0	\$488.004	\$68.260.192	\$0	\$93.260.192
JUNIO	2021	1-jun-21	30-jun-21	30	30	17,21%	25,82%	0,06%	\$25.000.000	\$0	\$472.016	\$68.732.208	\$0	\$93.732.208
JULIO	2021	1-jul-21	31-jul-21	31	31	17,18%	25,77%	0,06%	\$25.000.000	\$0	\$486.980	\$69.219.198	\$0	\$94.219.198
AGOSTO	2021	1-ago-19	31-ago-19	31	31	17,24%	25,86%	0,06%	\$25.000.000	\$0	\$488.510	\$69.707.708	\$0	\$94.707.708
SEPTIEMBRE	2021	1-sept-19	30-sept-19	30	30	17,19%	25,79%	0,06%	\$25.000.000	\$0	\$471.526	\$70.179.234	\$0	\$95.179.234
OCTUBRE	2021	1-oct-20	31-oct-20	31	31	17,08%	25,62%	0,06%	\$25.000.000	\$0	\$484.455	\$70.663.689	\$0	\$95.663.689
NOVIEMBRE	2021	1-nov-20	30-nov-20	30	30	17,27%	25,91%	0,06%	\$25.000.000	\$0	\$473.612	\$71.137.301	\$0	\$96.137.301


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 La fecha **10 NOV 2021** se fija el presente traslado
 conforme al dispuesto en el Art. **447**
 venc al **22 NOV 2021**

la Secretaría.

Capital	\$25.000.000
Capital Adicionados	\$0
Total Capital	\$25.000.000
Total interes de plazo	\$0
Total Interes mora	\$70.837.301
Total a pagar	\$95.837.301
- Abonos	\$0
Neto a pagar	\$95.837.301

YOLANDA AMADO TORRES



Señor:
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400305720110004400
DTE: MARTIN MOLANO SALAMANCA.
DDO: VICTOR GONZALES SEGURA.
Juz. de ORIGEN. 57 C.M.

YOLANDA AMADO TORRES, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora, en el proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto me dirijo a su Despacho, a fin de allegar la liquidación del crédito en el referido proceso.

Anexo Liquidación del Credito.

Agradezco su gentil colaboración y quedo a espera de sus buenos oficios.

Del señor Juez, Respetuosamente,

YOLANDA AMADO TORRES
C.C. No. 51'941.039 de Bogotá D.C.
T.P. No. 74.477 del C.S.J.
Correo Electrónico: yolandat21@hotmail.com
Celular: 3104866406

Calle 12B No 9-33 of 719 Edificio Sabanas Teléfono: 2826849 Celular: 3104866406
E-mail: yolandat21@hotmail.com Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 DIC 2021 (5)

Al despacho del señor(a) juez(a) _____

Observaciones _____

El/la Secretario(a) _____

HBC



LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior de la Judicatura

Fecha 02/12/2021
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada - ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$25.000.000,00	\$25.000.000,00	\$397.133,08	\$397.133,08	\$25.397.133,08
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$410.370,85	\$807.503,94	\$25.807.503,94
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$446.831,28	\$1.254.335,21	\$26.254.335,21
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$403.589,54	\$1.657.924,75	\$26.657.924,75
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$446.831,28	\$2.104.756,03	\$27.104.756,03
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$483.749,29	\$2.588.505,32	\$27.588.505,32
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$499.874,27	\$3.088.379,59	\$28.088.379,59
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$483.749,29	\$3.572.128,88	\$28.572.128,88
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$523.419,09	\$4.095.547,97	\$29.095.547,97
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$523.419,09	\$4.618.967,06	\$29.618.967,06
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$506.534,60	\$5.125.501,66	\$30.125.501,66
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$542.266,91	\$5.667.768,57	\$30.667.768,57
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$524.774,43	\$6.192.543,00	\$31.192.543,00
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$542.266,91	\$6.734.809,91	\$31.734.809,91
01/01/2012	31/01/2012	31	29,38	29,38	29,38	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$555.312,80	\$7.290.122,71	\$32.290.122,71
01/02/2012	29/02/2012	29	29,38	29,38	29,38	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$519.486,17	\$7.809.608,88	\$32.809.608,88
01/03/2012	31/03/2012	31	29,38	29,38	29,38	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$555.312,80	\$8.364.921,68	\$33.364.921,68
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$551.599,32	\$8.916.521,00	\$33.916.521,00
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$569.985,97	\$9.486.506,97	\$34.486.506,97
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$551.599,32	\$10.038.106,29	\$35.038.106,29
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$578.256,13	\$10.616.362,41	\$35.616.362,41
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$578.256,13	\$11.194.618,54	\$36.194.618,54
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$559.602,70	\$11.754.221,24	\$36.754.221,24
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$578.984,31	\$12.333.205,55	\$37.333.205,55
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$560.307,39	\$12.893.512,94	\$37.893.512,94
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$578.984,31	\$13.472.497,25	\$38.472.497,25
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$675.584,00	\$14.048.081,25	\$39.048.081,25
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$519.882,32	\$14.567.963,57	\$39.567.963,57
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$575.584,00	\$15.143.547,57	\$40.143.547,57
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$558.897,77	\$15.702.445,34	\$40.702.445,34
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$577.527,70	\$16.279.973,03	\$41.279.973,03
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$558.897,77	\$16.838.870,80	\$41.838.870,80
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$565.594,62	\$17.404.465,42	\$42.404.465,42
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$565.594,62	\$17.970.060,04	\$42.970.060,04
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$547.349,63	\$18.517.409,67	\$43.517.409,67



Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 02/12/2021
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$553.594,33	\$19.071.004,00	\$44.071.004,00
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$535.736,45	\$19.606.740,44	\$44.606.740,44
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$553.594,33	\$20.160.334,77	\$45.160.334,77
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$548.676,76	\$20.709.011,54	\$45.709.011,54
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$495.579,01	\$21.204.590,55	\$46.204.590,55
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$548.676,76	\$21.753.267,31	\$46.753.267,31
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$530.501,01	\$22.283.768,33	\$47.283.768,33
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$548.181,38	\$22.831.952,71	\$47.831.952,71
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$530.501,01	\$23.362.453,72	\$48.362.453,72
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$540.784,97	\$23.903.238,69	\$48.903.238,69
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$540.784,97	\$24.444.023,67	\$49.444.023,67
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$523.340,30	\$24.967.363,96	\$49.967.363,96
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$536.828,09	\$25.504.192,05	\$50.504.192,05
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$519.511,05	\$26.023.703,10	\$51.023.703,10
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$536.828,09	\$26.560.531,19	\$51.560.531,19
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$537.818,00	\$27.098.349,19	\$52.098.349,19
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$485.771,09	\$27.584.120,28	\$52.584.120,28
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$537.818,00	\$28.121.938,28	\$53.121.938,28
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$524.296,50	\$28.646.234,78	\$53.646.234,78
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$541.773,05	\$29.188.007,82	\$54.188.007,82
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$524.296,50	\$29.712.304,32	\$54.712.304,32
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$539.054,74	\$30.251.359,06	\$55.251.359,06
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$539.054,74	\$30.790.413,80	\$55.790.413,80
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$521.665,88	\$31.312.079,67	\$56.312.079,67
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$540.784,97	\$31.852.864,64	\$56.852.864,64
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$523.340,30	\$32.376.204,94	\$57.376.204,94
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$540.784,97	\$32.916.989,91	\$57.916.989,91
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$549.415,12	\$33.466.405,03	\$58.466.405,03
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$513.968,99	\$33.980.374,02	\$58.980.374,02
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$549.415,12	\$34.529.789,14	\$59.529.789,14
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$552.070,97	\$35.081.860,11	\$60.081.860,11
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$570.473,34	\$35.652.333,45	\$60.652.333,45
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$552.070,97	\$36.204.404,42	\$61.204.404,42
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$589.877,27	\$36.794.281,68	\$61.794.281,68
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$589.877,27	\$37.384.158,95	\$62.384.158,95
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$570.848,97	\$37.955.007,92	\$62.955.007,92
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$605.513,87	\$38.560.521,79	\$63.560.521,79



LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior de la Judicatura

Fecha 02/12/2021
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$585.981,17	\$39.146.502,96	\$64.146.502,96
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$605.513,87	\$39.752.016,83	\$64.752.016,83
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$613.886,30	\$40.365.903,13	\$65.365.903,13
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$554.477,95	\$40.920.381,07	\$65.920.381,07
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$613.886,30	\$41.534.267,37	\$66.534.267,37
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$593.852,46	\$42.128.119,83	\$67.128.119,83
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$613.647,54	\$42.741.767,37	\$67.741.767,37
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$593.852,46	\$43.335.619,83	\$68.335.619,83
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$605.274,18	\$43.940.894,00	\$68.940.894,00
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$605.274,18	\$44.546.168,18	\$69.546.168,18
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$585.749,20	\$45.131.917,39	\$70.131.917,39
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$585.284,81	\$45.717.202,19	\$70.717.202,19
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$561.950,74	\$46.279.152,93	\$71.279.152,93
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$576.070,09	\$46.855.223,02	\$71.855.223,02
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$574.125,06	\$47.429.348,08	\$72.429.348,08
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$525.582,17	\$47.954.930,25	\$72.954.930,25
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$573.881,81	\$48.528.812,05	\$73.528.812,05
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$550.655,70	\$49.079.467,76	\$74.079.467,76
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$568.035,37	\$49.647.503,13	\$74.647.503,13
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$545.931,12	\$50.193.434,25	\$75.193.434,25
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$558.010,46	\$50.751.444,70	\$75.751.444,70
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$555.803,54	\$51.307.248,24	\$76.307.248,24
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$534.785,54	\$51.842.033,78	\$76.842.033,78
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$548.184,38	\$52.390.218,16	\$77.390.218,16
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$527.162,44	\$52.917.380,60	\$77.917.380,60
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$542.513,80	\$53.459.894,40	\$78.459.894,40
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$536.580,54	\$53.996.474,94	\$78.996.474,94
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$496.690,39	\$54.493.165,33	\$79.493.165,33
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$541.773,05	\$55.034.938,38	\$80.034.938,38
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$523.101,18	\$55.558.039,55	\$80.558.039,55
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$541.032,03	\$56.099.071,59	\$81.099.071,59
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$522.622,85	\$56.621.694,44	\$81.621.694,44
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$539.549,23	\$57.161.243,68	\$82.161.243,68
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$540.537,88	\$57.701.781,56	\$82.701.781,56
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$523.101,18	\$58.224.882,73	\$83.224.882,73
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$535.094,64	\$58.759.977,37	\$83.759.977,37
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$516.154,62	\$59.276.131,99	\$84.276.131,99



LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior de la Judicatura

Fecha 02/12/2021
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$530.382,44	\$59.806.514,43	\$84.806.514,43
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$526.903,61	\$60.333.418,03	\$85.333.418,03
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$499.645,17	\$60.833.063,21	\$85.833.063,21
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$531.375,34	\$61.364.438,55	\$86.364.438,55
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$507.980,47	\$61.872.419,02	\$86.872.419,02
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$512.430,49	\$62.384.849,51	\$87.384.849,51
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$494.203,62	\$62.879.053,13	\$87.879.053,13
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$510.677,07	\$63.389.730,20	\$88.389.730,20
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$514.932,88	\$63.904.663,08	\$88.904.663,08
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$499.773,78	\$64.404.436,86	\$89.404.436,86
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$509.925,16	\$64.914.362,02	\$89.914.362,02
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,07%	\$0,00	\$25.000.000,00	\$487.402,17	\$65.401.764,19	\$90.401.764,19

Resumen Liquidación 1

Capital	\$25.000.000,00
Total Interes Mora	\$65.401.764,00
Total a pagar	\$90.401.764,00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación Nro. 11001400308420110004400

Como quiera que verificada la liquidación del crédito practicada por la parte actora (ffs. 66 a 67, C-1), el Despacho observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto el valor que dicha liquidación arroja a 30 de noviembre de 2020 es superior al resultado de la liquidación elaborada por el Despacho mediante documento anexo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P., el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual queda de la siguiente forma:

Capital.....	\$25.000.000.00
Intereses Moratorios.....	\$65.401.764.00
Total de la Obligación.....	\$90.401.764.00

Así las cosas, se aprueba la Liquidación del Crédito en la suma de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$90.401.764.00.) A CORTE (30) DE NOVIEMBRE DE 2020.**

SEGUNDO: En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **MARTIN MOLANO SALAMANCA** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito aprobada, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No
153 hoy 07 de diciembre de 2021
Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo No. 11001-40-03-057-2011-00044-00 (J. 14 E.C.M.) de **MARTIN SOLANO SALAMANCA C.C. 4119379 CONTRA VICTOR GONZALEZ SEGURA C.C. 19140104.**

Hoy trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), informo al Despacho que la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Área de Títulos Judiciales, procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 6 de diciembre de 2021 (fl. 73 C-1), mediante el cual se ordena realizar informe de depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia, verificado el Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia, con número de identificación de las partes y número de expediente **NO** se encontraron títulos judiciales constituidos para el proceso de la referencia, (se anexa reporte general por proceso).

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 13/01/2022
(dd/mm/aaaa)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400305720110004400

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL 000 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente.

**CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5º**

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 74

FECHA: 07 Septiembre 2022